

UN REINO CON DOS ESCENARIOS. LA CUESTIÓN DEL TRABAJO Y LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA GOBERNACIÓN DE CHILE EN LA ETAPA PRE-JESUITA: ENTRE EL NATIVO ENCOMENDADO Y EL *AUCA* SUBLEVADO*

A KINGDOM WITH TWO SETTINGS. THE ISSUE OF INDIGENOUS LABOR AND RIGHTS IN THE CHILEAN GOVERNORATE IN THE PRE-JESUIT PERIOD: BETWEEN THE ENCOMENDADO NATIVE AND THE REBELLIOUS *AUCA*

Francis Goicovich**

RESUMEN

El artículo analiza el comportamiento de los diversos actores que participaron de la polémica en torno a la tributación y los derechos de los naturales en el Reino de Chile durante el siglo XVI, antes del arribo de la Compañía de Jesús. Las Órdenes religiosas, la monarquía y hasta los gobernadores manifestaron un comportamiento errático al compás de los intereses de los grupos de poder locales, siendo el estamento encomendero el principal factor de peso en la implementación, características, controversias y fracaso de las medidas implementadas por las autoridades gubernamentales.

ABSTRACT

The article analyzes the behavior of the diverse actors that participated in the controversy around the taxation and natives rights in the Kingdom of Chile during the XVI century, before the arrival of the Society of Jesus. The religious Orders, the monarchy and even the governors manifested an erratic behavior in keeping with the interests of the local power groups, being the encomenderos the main weight factor in the implementation, characteristics, controversies and failure of the measures implemented by governmental authorities.

PALABRAS CLAVE

Guerra de Arauco – Encomienda – Ordenanzas de Santillán – Tasa de Gamboa – Esclavitud mapuche

KEYWORDS

Arauco War – Encomienda system – Ordinances of Santillan – Tax of Gamboa – Mapuche slavery

Recibido: 17 de septiembre 2019

Aceptado: 10 de enero 2020

* Investigación financiada por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile, en el marco de un proyecto concursable del Programa de Apoyo a la Productividad Académica en Cs. Sociales, Humanidades, Artes y Educación (PROA) del año 2018. Mi sincero agradecimiento a la profesora Luz María Méndez Beltrán, quien tuvo la gentileza de leer una versión preliminar del texto contribuyendo con ideas, precisiones y sugerencias bibliográficas. Agradezco, además, a los evaluadores anónimos cuyas consideraciones contribuyeron a perfeccionarlo.

** Ph.D. en Historia, con mención en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Texas en Austin. Becario Fulbright. Profesor del Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile. Correo electrónico: fgoicovi@uchile.cl

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, la historiografía colonial ha caracterizado al Reino de Chile como un territorio de guerra en el que la espada y la lanza se enfrascaron en un prolongado conflicto mediatizado por la lucha armada y la captura de prisioneros entre los bandos en disputa. El primer poema épico escrito en y sobre las tierras americanas, *La Araucana* de Alonso de Ercilla, contribuyó enormemente a asentar este imaginario, cuestión que se afianzó con el retrato de sangre y violencia que dibujaron la mayoría de las cartas, informes y crónicas de los siglos XVI y XVII, algunos de los cuales analogizaron el conflicto austral con las guerras de Flandes¹. Los autores, en general, alabaron las cualidades guerreras² de los *reche-mapuches*³, siendo el primero el conquistador Pedro de Valdivia, quien tras la batalla de Andalién informó que en “treinta años que peleo con diversas naciones é nunca tal tesón he visto en el pelear como estos tuvieron contra nosotros. Estuvieron tan fuertes, que en espacio de tres horas no pude romper un escuadrón con ciento de á caballo”. En una epístola al rey redactada en la misma fecha decía que

“he peleado contra muchas naciones, y nunca tal tesón de gente he visto jamás en el pelear, como estos indios tuvieron contra nosotros, que en espacio de cuatro horas no podía entrar con ciento de caballo al un escuadrón, y ya que entrábamos algunas veces, era tanta la gente de armas enastadas e mazas, que no podían los cristianos hacer a sus caballos arrostrar a los indios”⁴.

Fue tal la admiración que despertó en el conquistador la gallardía de los nativos del sur de Chile, que incluso los comparó con uno de los grupos más aguerridos de Sajonia al afirmar que combatían “como tudescos”⁵.

Sin embargo, al dar cuenta de la dificultad que significaba someter a nativos tan diestros en el arte de la guerra, las adulaciones actuaban como un recurso discursivo orientado a justificar el empleo de la violencia. Siguiendo a Tamar Herzog⁶, es común descubrir en crónicas, cartas e informes de las zonas más conflictivas del continente la existencia de una proporción entre la ponderación bélica de los indios y la tendencia a considerar sus territorios como objeto de expansión legítima. En otras palabras, cuanto más resistían los nativos, más eran retratados sus territorios como espacios infinitos, anticristianos,

¹ Álvaro Baraibar, “Chile como un ‘Flandes indiano’ en las crónicas de los siglos XVI y XVII”, en *Revista Chilena de Literatura* 85 (Santiago 2013): 157-177.

² Ricardo E. Latcham, “La capacidad guerrera de los araucanos: sus armas y métodos militares”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía* 15 (Santiago 1915): 22-93.

³ Empleamos el término *reche-mapuche* con la intención de reconocer una continuidad histórica y cultural en las agrupaciones nativas que habitaron los bosques, planicies y quebradas del sur de Chile, valorizando de este modo tanto el rótulo étnico con que se autoidentificaban las diversas parcialidades familiares desde antes del contacto con el hombre blanco, como la inscripción con que los españoles los definieron en las fases postreras del periodo colonial. De esta manera, los *reches* que enfrentaron los españoles de los siglos XVI y XVII se convirtieron en los *mapuches* de fines del siglo XVIII, por lo que la expresión *reche-mapuche* busca remarcar una continuidad histórica. Sobre este proceso de transformación cultural gestado a la sombra de la relación interétnica que protagonizaron indígenas y españoles en el sur de Chile véase Guillaume Boccard, “Etnogénesis mapuche: resistencia y reestructuración entre los indígenas del Centro-Sur de Chile (Siglos XVI-XVIII)”, en *The Hispanic American Historical Review* 79/3 (Santiago 1999): 425-461.

⁴ “Carta de Pedro de Valdivia al emperador Carlos V; Concepción, 15 de octubre de 1550”, en *Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile*, José Toribio Medina. (Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1953), 202.

⁵ “Carta de Pedro de Valdivia a sus Apoderados en la Corte; Concepción, 15 de octubre de 1550”, en Medina, *Cartas de Pedro de Valdivia...*, 113.

⁶ Tamar Herzog, *Frontiers of possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas* (Cambridge: Harvard University Press, 2015), 126.

incivilizados y hostiles, haciendo necesaria su transformación.

Hacia 1553, con el estallido de la primera rebelión *reche-mapuche*, el territorio del Reino de Chile se dividió en dos grandes escenarios. El primero fue el espacio septentrional a la frontera del río Biobío, en el que fue posible implementar y consolidar el sistema de control laboral y social de la encomienda sobre las masas indígenas sometidas. Fue el ámbito en que se vivenció la producción minera y agrícola por excelencia, sostenes de la economía colonial, y en el que las formas laborales impuestas por los colonizadores conllevaron un proceso de transformación de las sociedades originarias⁷. El segundo fue el territorio meridional que se extendía allende las aguas del río Biobío, el que fue sacudido durante todo el siglo XVI por el fantasma de la Guerra de Arauco. Sus extensiones fueron regadas con la sangre de españoles e indígenas que se enfrascaron en un tenso conflicto alimentado por la ambición de los conquistadores, quienes no trepidaron en esclavizar a las indómitas

agrupaciones nativas del sur de Chile, aunque ello contravenía las disposiciones monárquicas que garantizaban la libertad de los naturales⁸.

En buena medida, el aparataje productivo del territorio controlado por el acero español contó con los brazos necesarios para sostener la economía del reino como consecuencia de la captura compulsiva de mano de obra esclava entre las parcialidades *reche-mapuches* reacias a someterse al dominio cristiano, por lo que el espacio meridional proveyó la fuerza laboral que mantuvo la actividad productiva del territorio septentrional. La aparición de nuevos actores históricos como las Órdenes religiosas, y el creciente interés de la Corona por consolidar una política de protección de los nativos a nivel continental —aunque con excepciones en ciertos ámbitos locales—, sentaron las bases de una disputa en torno al tema de los derechos indígenas en Chile. A pesar de los pioneros y esclarecedores trabajos de autores como Crescente Errázuriz⁹ y Eugene Korth¹⁰, entre otros, aún permanece

⁷ El historiador Hugo Contreras Cruces, en una publicación reciente, destaca que para 1550 los nativos de Chile central, habían experimentado una serie de cambios en sus formas de organización y desenvolvimiento político, económico, social y cultural que, a esas alturas, ya no tenían vuelta atrás. Como consecuencia del sistema de encomienda, “las antiguas comunidades o lo que quedaba de ellas, muchas veces distantes a cientos de kilómetros unas de otras, quedaron unidas a un solo hombre, su encomendero... [quien] reasentó linajes o comunidades enteras, al mismo tiempo que juntó en los asentamientos mineros y en sus estancias a indios e indias de lugares muy diferentes, y posibilitó el traslado de los mismos a grandes distancias para cumplir con sus tareas laborales, ya fuera como peones de minas, cargadores, labriegos o soldados auxiliares”. Es indudable que una reestructuración de esta índole trajo por consecuencia una resignificación de las fórmulas de interacción de los afectados, así como del modo de reproducir y exteriorizar su identidad cultural. Véase Hugo Contreras, *Oro, tierras e indios. Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile Central, 1541-1580* (Santiago: Ediciones Universidad Academia de Humanismo Cristiano, 2017), 127-128.

⁸ En efecto, el jurista Hugo Hanisch Espíndola afirma que al iniciarse la conquista de Chile por la hueste de Pedro de Valdivia se encontraban en plena vigencia las disposiciones sobre la libertad de los indios, por lo que era del todo ilícito sumirlos en la condición de esclavos. Sin embargo, esta situación legal, que permaneció vigente hasta la dictación de la real cédula de 1608 que abrió las puertas a la esclavitud *reche-mapuche*, fue burlada en numerosas ocasiones por los españoles, puesto que “la humanitaria y cristiana voluntad del rey no era fácil de cumplir por los capitanes y soldados en sus deseos de contar con gente de servicio barata a sus órdenes y con mano de obra abundante y de bajo costo, para la explotación de las minas y la extracción de las riquezas de las nuevas tierras que podían obtener fácilmente de los indios que, con temor, se sometían a los invasores [...] Los conquistadores, teniendo que llevar su vida a gran distancia de la metrópoli, escuchaban las órdenes del monarca con respeto, pero su cumplimiento lo adaptaban de acuerdo a sus necesidades y compatibilizándolas según sus propios deseos y los apremios de su vida”. Véase Hugo Hanisch, “La esclavitud de los indios en el Reino de Chile. Sus fuentes jurídicas. Prácticas y tráfico esclavista”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* 14 (Santiago 1991): 92-93.

⁹ Crescente Errázuriz, *Los orígenes de la Iglesia chilena, 1540-1603* (Santiago: Imprenta del Correo, 1873).

¹⁰ Eugene H. Korth, S.J., *Spanish policy in colonial Chile. The struggle for social justice, 1535-1700* (Stanford: Stanford University Press, 1968).

latente la idea de que esta problemática tuvo su génesis a partir del arribo de la Compañía de Jesús al Reino de Chile en 1593, y muy especialmente desde 1605, cuando los jesuitas comenzaron a adquirir un papel protagónico en el entramado fronterizo de la mano del padre Luis de Valdivia. Con un estudio como el que proponemos deseamos dejar en evidencia las más tempranas polémicas y propuestas sobre la problemática de los derechos de los indígenas en Chile, los constantes reacomodos que tuvo dicha controversia al compás de los intereses monárquicos, eclesiásticos y particulares que se iban desarrollando conforme avanzaba el siglo, y dejar en evidencia el peso de las circunstancias locales en el entramado de los adelantos o retrocesos de las posturas favorables o contrarias a la causa de los indios. En otras palabras, postulamos que en el naciente Reino de Chile la presencia española se sostuvo sobre el precario equilibrio de una balanza cuyos brazos se debatían entre una economía agrominera mantenida con el trabajo compulsivo de mano de obra indígena local y foránea, y el conflicto austral que alentaba poderosamente la elaboración de discursos de subordinación que se materializaron en el desarraigo de poblaciones que fueron llevadas a los núcleos mineros y agrícolas de Chile central y septentrional. Las relaciones de poder que enlazaron a los incipientes estamentos sociales (vecinos, encomenderos, soldados, oficiales reales y miembros de las órdenes religiosas)

determinaron que las posturas protectoras u opresoras hacia los indígenas estuviesen en constante pugna por el predominio. La posición marginal de Chile en el extenso entramado geopolítico imperial y la dilatada distancia que lo separaba del Virreinato del Perú, determinaron que los grupos locales adaptaran las disposiciones reales según sus propias necesidades y deseos, adaptación que con suma frecuencia implicaba un acatamiento parcial o la total omisión de dichos preceptos.

Como es bien sabido, la expansión española del siglo XVI había sido principalmente económica y misionera¹¹. El descubrimiento del Nuevo Mundo encendió en los religiosos una desenfrenada pasión para evangelizar, asegurando de este modo la salvación de esas almas y las propias como premio por los desvelos y privaciones que demandaba el proceso misional¹². En palabras del historiador José María Kobayhashi, “no es exagerado afirmar que para los mismos reyes resultaban sinónimas la colonización y la cristianización de América”¹³. El comercio español de dicha centuria se basaba sobre todo en la exportación de materias primas contra la importación de bienes manufacturados, cumpliendo el Nuevo Mundo el importante rol de proveedor de metales preciosos cuya acuñación sostuvo en gran parte al mercantilismo que por entonces imperaba en Europa¹⁴. Como la base de la economía imperial española en América descansaba en la explotación

¹¹ Herbert Eugene Bolton, “Defensive Spanish expansion and the significance of the borderlands”, en *The idea of Spanish borderlands*, ed. David Weber (New York: Garland Publishing Inc., 1991), 13.

¹² Gabriel Guarda, O.S.B., *La Edad Media en Chile. Historia de la Iglesia. Desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1541-1826*, 2ª ed. (Santiago: Ediciones UC, 2016), 43.

¹³ José María Kobayhashi, *La educación como conquista: empresa franciscana en México* (México, D.F.: El Colegio de México, 2002), 218.

¹⁴ Valentín Vázquez de Prada, *Aportaciones a la historia económica y social: España y Europa, siglos XVI-XVIII*, vol. 1. (Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 2000), 140-141.

minera, el aprovechamiento de la mano de obra aborígen en minas y lavaderos de oro determinó que la población nativa fuera definida a partir de su función económica, situada en una relación de subordinación política, social y cultural respecto a la población hispana. La rentabilidad del trabajo minero exigía una gran cantidad de operarios perfectamente organizados y con los conocimientos técnicos necesarios para una eficiente actividad extractiva, además de una supervigilancia directa que en no pocas ocasiones se identificó en los hechos con la práctica esclavista, por mucho que la legislación la prohibiese. El sistema laboral de encomienda fue la institución que encarnó más claramente la contradicción de la conquista americana: aunque estaba inspirada en el principio teológico-jurídico de que los indígenas eran hombres libres con plenos derechos¹⁵, en la práctica se convirtió en un sistema de servicio personal en el que la situación de los naturales quedaba al arbitrio de los encomenderos. Como consecuencia de su ejercicio se produjo la desintegración estructural de las sociedades indígenas, la destrucción de sus fundamentos económicos y la creación de una sociedad señorial en la que los conquistadores priorizaron sus aspiraciones saciando los afanes de gloria y riqueza¹⁶.

Entendemos por esclavitud una relación de poder asimétrico en que una de las partes experimenta una restricción total o parcial de su libertad de decisión,

movimiento y para establecer relaciones interpersonales, estando obligada a desempeñar tareas de diversa índole —generalmente definidas por criterios de sexo y edad— en favor de quien rige dicha relación. La contraparte, que puede ejercer la práctica esclavista al interior o al margen de un marco legal, sustenta su ejercicio sobre la base de un discurso que conceptualiza al esclavo como integrante de una cultura o estatus social diferente y, usualmente, inferior. El término más recurrente de que se valieron los españoles para definir a las sociedades descubiertas fue el de *bárbaro*, con el que se establecía una distinción moral entre las gentes de razón (españoles) y las gentes que no eran lo suficientemente razonables (indios)¹⁷, ya que sus prácticas y creencias contravenían los marcos de tolerancia del mundo cristiano¹⁸. Los antropólogos Joan Bestard y Jesús Contreras sostienen que

“la ‘barbarie’ puede haber consistido, fundamentalmente, en el modo de subsistencia, o en la forma de organización política, o en las reglas de matrimonio, o en las creencias religiosas, o en cualesquiera otros aspectos materiales y culturales; o en todo ello a la vez [...] el énfasis en uno u otro aspecto ha respondido a las necesidades concretas de cada momento por parte de quienes hacían uso de dichos términos”¹⁹.

Para el caso de Chile, el historiador Hugo Contreras ha dado la debida importancia a las construcciones discursivas que los conquistadores elaboraron sobre la figura del indio. Aspectos económicos

¹⁵ Guarda, *La Edad Media en Chile...*, 31.

¹⁶ Néstor Meza Villalobos, *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena* (Santiago: Editorial Universitaria, 1951), 13; Sergio Villalobos, *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 1 (Santiago: Empresa Editora Zig-Zag, 1980), 145-165.

¹⁷ Patricia Seed, *American Pentimento. The invention of Indians and the pursuit of riches* (Minneapolis: University of Minnesota Press, 2001), 119.

¹⁸ Tzvetan Todorov, *El miedo a los bárbaros. Más allá del choque de civilizaciones* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2008), 36-37.

¹⁹ Joan Bestard y Jesús Contreras, *Bárbaros, paganos, salvajes y primitivos* (Barcelona: Barcanova, 1987), 54.

como la pobreza de los naturales, organizacionales como su limitada capacidad sociopolítica manifestada en la forma de behetrías, o su adicción a la bebida, los robos y los juegos²⁰, contribuyeron a configurar un imaginario que operó como una justificación jurídica y moral de los actos de coerción desplegados por los hispanos²¹. A todo ello hay que sumar las necesidades y ambiciones propias de los conquistadores, quienes consideraban que los riesgos y privaciones que demandaba el proceso de consolidación del poder imperial los convertía en justos demandantes de los privilegios y bienes (materiales y humanos) que podían obtener en los territorios en que se asentaban. Rolando Mellafe grafica esta situación cuando dice que “el soldado español se acostumbró a ver en la esclavitud indígena y en el despojo de animales y productos agrícolas que le acompañaba, un derecho inquebrantable que redundaba en su exigua posibilidad económica”²².

A la luz de todo lo expuesto, cabe señalar que un connotado historiador como Álvaro Jara es quien sintetiza de mejor modo la dinámica de la esclavitud indígena en el siglo XVI:

“la esclavitud de los indios se practicó en Chile muchos años antes que la monarquía española se decidiera a autorizarlo y también que esta práctica era una solución indiana al problema de la escasez de mano de obra en las regiones agrícolas del país”²³.

EL TRATO AL INDÍGENA EN LA ETAPA INICIAL: ENTRE LAS POSTURAS IRRECONCILIABLES DE LOS HOMBRES DE FE Y LA POLÍTICA CONTRADICTORIA DE LA CORONA

A partir de 1550, una vez consolidado el poder español en Chile central, una serie de ciudades y fortalezas comenzaron a levantarse en la región meridional, desde los márgenes del río Biobío hasta el Calle calle: Concepción (1550), La Imperial (1551-1552), Valdivia (1553), Villarrica (1553) y Los Confines (1553) fueron los asentamientos en que se acercaron los beneficiados con títulos de encomienda, mientras que los fuertes de Arauco, Tucapel y Purén se emplazaron estratégicamente para resguardar las minas de Quilacoya y contener a las poblaciones *reche-mapuches* más reacias a la presencia española, todos en 1553. A fin de consolidar el primero de estos enclaves, el que actuaría como punta de lanza de la penetración hispana en las tierras del sur, Pedro de Valdivia conminó a los caciques a entregar a sus hijos a los encomenderos “para que fuesen cristianos y viniesen al verdadero conocimiento del Criador de todas las cosas criadas”²⁴. Como es bien sabido, la condición de indio encomendado muchas veces se identificó con una esclavitud encubierta, con los consiguientes arbitrios y vejaciones; de hecho, dos cronistas del siglo XVIII, el maestre de campo Pedro de Córdoba y

²⁰ Hugo Contreras, “Robos, juegos y borracheras de indios. Sociedad indígena y representaciones españolas tempranas en Chile central, 1540-1560”, en *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* 24/2 (Buenos Aires 2016).

²¹ Hugo Contreras, “Los conquistadores y la construcción de la imagen del ‘indio’ en Chile central”, en *América Colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, (eds.), Alejandra Araya y Jaime Valenzuela. (Santiago: Ril Editores, 2010), 62.

²² Rolando Mellafe, *La introducción de la esclavitud negra en Chile. Tráfico y rutas* (Santiago: Universidad de Chile, 1959), 126.

²³ Álvaro Jara, *Guerra y sociedad en Chile*, 2ª ed. (Santiago: Editorial Universitaria, 1981), 184-185.

²⁴ “Carta del Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de la Concepción de Chile, al Príncipe don Felipe; Concepción, 15 de octubre de 1550”, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, José Toribio Medina, vol. 9. (Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1896), 116.

Figueroa²⁵ y el jesuita Miguel de Olivares²⁶ apuntaron que el trato duro que Pedro de Valdivia prodigaba a los naturales le significó la reprimenda de los franciscanos Juan de Torralba, Juan de la Torre y Cristóbal de Rabaneda²⁷. Sin embargo, y más allá de estos tres casos puntuales, los representantes de la iglesia no hicieron sentir su voz en defensa de los indios en los primeros años de presencia española en Chile. De esta manera, la afirmación de Hugo Hanisch²⁸ sobre que en los días de Pedro de Valdivia no hubo gran número de indios esclavos resulta ser una verdad a medias, ya que las vejaciones a que eran sometidos diariamente los encomendados nacían del principio de considerarlos como seres subordinados al arbitrio de los conquistadores: no eran esclavos por derecho, pero sí de hecho. El discurso autolegitimador del conquistador procuraba desdibujar los excesos gestados a la sombra del sistema de encomienda bajo el eufemismo de que su implementación permitía elevar a los naturales a una forma de vida superior, como consta en el título otorgado a Inés Suárez, según el cual ella disponía del saber y la prudencia suficientes como para sacarlos “de su bárbaro vivir”²⁹.

El proyecto colonizador valdiviano, sin embargo, guardaba dentro de sí el germen de su propia destrucción, ya que la prioridad dada a las áreas de mayor densidad demográfica y que albergaban las riquezas metalíferas dio pie a un patrón fundacional disperso, con ciudades de difícil comunicación entre sí. Es lo que el historiador Rolando Mellafe denominó sistema de ocupación territorial de *frontera abierta*³⁰. En efecto, transcurridos apenas tres años de difícil permanencia en las latitudes meridionales del Reino de Chile, los asentamientos españoles fueron cayendo uno tras otro bajo el fuego de una rebelión indígena iniciada con la muerte de Pedro de Valdivia en el postrero mes de 1553. Por tres años y medio las planicies, montes y quebradas del sur estuvieron bajo el control incontestable de los *aucas*³¹. Las turbulentas aguas recién comenzaron a aquietarse en 1557 con el arribo del gobernador García Hurtado de Mendoza a la cabeza de una nutrida y bien pertrechada hueste, lo que se tradujo en la refundación de las ciudades y fuertes que habían sido arrasados por los indios, además de la erección de nuevas poblaciones como Cañete (1557-1558) y Osorno (1558).

²⁵ Pedro de Córdoba y Figueroa, *Historia de Chile (1492-1717)*, vol. 2 (Santiago: Imprenta del Ferrocarril, 1862 [1745]), 80.

²⁶ Miguel de Olivares, *Historia militar, civil y sagrada de Chile* (Santiago: Imprenta del Ferrocarril, 1864 [1762]), 155.

²⁷ El historiador eclesiástico Crescente Errázuriz corrige a los cronistas, quienes consideran erradamente que Cristóbal de Rabaneda era un fraile mercedario; véase Errázuriz, *Los orígenes de la Iglesia chilena...*, 106. Por otra parte, las acciones del conquistador se fundaban en la convicción de que los naturales eran seres degradados, plagados de vicios, cuyos defectos los hacía merecedores de sanciones y penas de toda índole. Así, por ejemplo, según consta en la sesión del 7 de enero de 1550 de las Actas del Cabildo de Santiago, poco antes de partir en su campaña al sur Pedro de Valdivia previno a Mateo Díaz, alcalde de minas de Marga Marga, sobre “los indios naturales cuam [sic] mentirosos son e huidores, no por el mal tratamiento que ahí se les hace, ni trabajos excesivos que se les dan en el sacar del oro, ni por falta de mantenimientos que tengan, sino por ser bellacos y en todo mal inclinados”, en *Colección de Historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional*, vol. I: Primer libro de Actas del Cabildo de Santiago, 1541 a 1557, Domingo Arteaga Alemparte. (Santiago: Imprenta del Ferrocarril, 1861), 227.

²⁸ Hanisch, “La esclavitud de los indios en el Reino de Chile...”, 93.

²⁹ Andrés Huneeus Pérez, *Historia de las polémicas de Indias en Chile durante el siglo XVI, 1536-1598* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1956), 51.

³⁰ Rolando Mellafe, “Las primeras crisis coloniales, formas de asentamiento y el origen de la sociedad chilena: siglos XVI y XVII”, en *Historia Social de Chile y América* (Santiago: Editorial Universitaria, 1986), 256-257.

³¹ El jesuita Andrés Febrés traduce esta expresión mapuche como “alzado, rebelde, o cimarrón montaraz”, en clara alusión a los nativos sublevados del sur del Biobío. Véase Andrés Febrés, *Arte de la lengua general del Reyno de Chile* (Lima: Calle de la Encarnación, 1765), 432.

Coincide con este gobernador, quien era hijo del entonces virrey del Perú, don Andrés Hurtado de Mendoza, una de las primeras y más airadas denuncias en favor de los indígenas fronterizos, así como los primeros intentos oficiales por mejorar la situación de la mano de obra encomendada. En su compañía venía el sacerdote dominico Gil González de San Nicolás en calidad de consejero en materia de ética religiosa, quien además ya había sido designado en 1552 protector de los indios y vicario general³². Al clérigo le precedía una bien lograda fama de hombre justo, pues se había ganado en Lima el reconocimiento como defensor de los indios, por lo que desde el principio adoptó una postura favorable a los *reche-mapuches* reprobando el uso de la violencia y amenazando a los soldados que incurriesen en abusos, advirtiéndoles insistentemente que se condenarían al infierno “si mataban indios [...] porque los indios defendían causa justa, que era su libertad, casas y haciendas; porque Valdivia no había entrado a la conquista como lo manda la Iglesia, amonestando y requiriendo con palabras y obras a los naturales”³³. En efecto, Pedro de Valdivia hizo su entrada en las tierras meridionales

de Chile con la actitud característica de los primeros conquistadores, quienes se consideraban con el legítimo derecho de imponer la sumisión de los naturales por medio de la espada cuando las circunstancias lo requerían. Los europeos avalaban su accionar al sentirse portadores de una cultura superior, definiendo a los amerindios como “bárbaros”, lo que en la tradición cristiana del siglo XVI era sinónimo de infiel, otorgándose a sí mismos el deber legal y moral de imponer su cultura y sus modos de vida³⁴. Es de esta manera que el discurso valdiviano enfatizaba recurrentemente la incapacidad de los naturales para vivir en *policía*³⁵, legitimando así la intervención española en sus formas de vida como un requisito necesario para elevar su condición social, política y moral³⁶. En otras palabras, sus defectos los hacían dignos de castigo. De esta forma, no es extraño que tras las primeras acometidas *reche-mapuches* contra la ciudad de Concepción, las fuerzas de Pedro de Valdivia hayan capturado “algunos [indios], de los cuales mandé cortar hasta doscientos las manos y narices, en rebeldía de que muchas veces les había enviado mensajeros y hécholes los requerimientos que V.M. manda”³⁷. Dando cuenta de esta

³² Korth, *Spanish policy in colonial Chile...*, 40.

³³ Alonso de Góngora Marmolejo, *Historia de Chile, desde su descubrimiento hasta el año de 1575* (Madrid: Atlas, 1960 [1575]), 143.

³⁴ Jaime Valenzuela Márquez, “Esclavos mapuches. Para una historia del secuestro y deportación de indígenas en la Colonia”, en *Historias de racismo y discriminación en Chile*, (eds.), Rafael Gaune y Martín Lara (Santiago: Uqbar, 2009), 228.

³⁵ Sebastián de Covarrubias define el concepto como “termino ciudadano y cortesano [...] la ciencia y modo de gobernar la ciudad y republica”. Véase Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua Castellana o Española* (Madrid: Luis Sánchez impresor, 1611), 591.

³⁶ En la dicotomía amo/esclavo que permeó el pensamiento y las acciones de los conquistadores españoles, los bárbaros eran concebidos como seres de racionalidad inferior, carentes de un espíritu deliberativo pero capaces de recibir instrucciones. El bárbaro no piensa con la profundidad analítica de un cristiano, y por lo tanto es proclive a asumir malas decisiones. Por lo tanto, la condición natural de los bárbaros es la de servir a los hombres plenamente racionales y virtuosos (los portadores de la verdad revelada), es decir, aceptar de grado o por fuerza una situación de subordinación frente a los europeos, ya que ello redundaría en su propio beneficio espiritual y moral. En palabras de Patricio Lepe-Carrión, “la idea de civilizar la barbarie, de integrar a las comunidades incivilizadas al proyecto de la Modernidad, es un concepto que atraviesa casi toda la historia de América, y que desde la conquista hasta la república se ha venido instalando como una columna vertebral en las múltiples estrategias de poder que pretenden clasificar y definir los cánones de lo racional, de lo cultural y de lo identitario”. Véase Patricio Lepe-Carrión, *El contrato colonial en Chile. Ciencia, racismo y nación* (Quito: Abya-Yala, 2016), 25-26.

³⁷ “Carta de Pedro de Valdivia al emperador Carlos V; Concepción, 15 de octubre de 1550”, en Medina, *Cartas de Pedro de Valdivia...*, 204.

dinámica interétnica en que se alternaban casi ininterrumpidamente la violencia y la contraviolencia, el historiador Sergio Villalobos caracterizó al periodo que va de 1550 a 1598 como de *conquista por las armas*, ya que los españoles se empeñaron en contrarrestar la capacidad bélica de los indígenas del modo más férreo, quienes desde el comienzo del conflicto “mostraron versatilidad para enfrentar a los conquistadores, modificaron sus métodos de lucha y sus armas y adoptaron el caballo, que se propagó en sus tierras”³⁸.

Desde la perspectiva de González de San Nicolás, la muerte de españoles en una guerra tan cruenta solo era consecuencia de la desmedida codicia que animaba sus acciones, ya que los naturales hacían uso del justo derecho a defenderse “de los agravios y violencias que continuamente les hacen”³⁹. El soldado-cronista Alonso de Góngora Marmolejo, quien fue testigo de las exhortaciones de fray Gil González, dice que “eran sus palabras dichas con tanta fuerza, que hacían grande impresión en los ánimos de los capitanes y soldados”⁴⁰. Buscando evitar la reanudación de las acciones bélicas, el dominico intentó convencer a García Hurtado de Mendoza de no entrar al territorio de guerra con brazo armado, antes debía ofrecérseles una salida pacífica, para lo cual alentó al gobernador a despachar un mensajero a tierra de los rebeldes a fin de atraerlos mediante acuerdos,

ofreciéndose él mismo como embajador ante los líderes nativos⁴¹. El dominico, de seguro, estaba plenamente al tanto de los denodados esfuerzos protectores de su correligionario fray Bartolomé de Las Casas, quien ya había hecho pública su postura teológica y moral en algunos de sus escritos, así como en la sonada controversia de Valladolid sostenida apenas cinco años antes. Para el religioso el fundamento de las Bulas Alejandrinas era salvar las almas de los indios, no condenarlos a una servitud intolerable. Por lo mismo es que no llama la atención la concordancia de ambas posturas, tanto en lo que respecta al contenido como en el tesón con que las defendieron ambos sacerdotes. En efecto, la Orden de Santo Domingo se había posicionado en la primera *mitad* del siglo XVI como la principal defensora de los derechos de los indígenas. Fray Domingo de Guzmán había fundado una Orden que buscaba como fin primordial la salvación de las almas por el ministerio de la predicación. Esto marcaba una clara diferencia con las Órdenes monásticas, que predicaban de forma esporádica y por delegación temporal de los obispos o del Papa, y diferente de los clérigos seculares, restringidos a sus parroquias y usualmente con escasa preparación oratoria⁴². El historiador eclesiástico Felicísimo Martínez complementa esta apreciación al señalar que

³⁸ Sergio Villalobos, “Guerra y paz en la Araucanía: Periodificación”, en *Araucanía. Temas de historia fronteriza*, (Comps.), Sergio Villalobos y Jorge Pinto (Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera, 1985), 12.

³⁹ Gil González de San Nicolás, *Relación de los agravios que los indios de las provincias de Chile padecen, dada por el padre Gil González, de la Orden de Predicadores*; s/f. (Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1902 [1559]), 461.

⁴⁰ Góngora Marmolejo, *Historia de Chile...*, 143.

⁴¹ “Carta de fray Gil González de San Nicolás al Presidente y oidores del Consejo de Indias; Ciudad de Los Reyes, 26 de abril de 1559”, en Medina, Colección de Documentos Inéditos..., 277. Véase también Korth, *Spanish policy in colonial Chile...*, 42.

⁴² Félix Herrero Salgado, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII: predicadores dominicos y franciscanos* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1998), 39.

[...] el ministerio de la predicación es la actividad específica y prioritaria de la nueva Orden de Predicadores; toda la vida dominicana debe estar orientada a garantizar un estilo de vida verdaderamente apostólica que respalde y haga eficaz dicho ministerio de la predicación. El estatuto de la pobreza evangélica y la mendicancia están en función de la predicación⁴³.

El continente que se extendía en el otro extremo del océano Atlántico fue un espacio de posibilidades casi infinitas para desplegar y perfeccionar el poder de la predicación. Cada rincón ofrecía savia nueva para regar almas y hacer florecer las virtudes que estimulaba el agua bendita del Evangelio. Un buen ejemplo es proporcionado por la experiencia de Tierra Firme (costas de Venezuela), donde los frailes Pedro de Córdoba y Antonio de Montesinos impulsaron un plan evangelizador en el que pretendían seguir el modelo misional de los antiguos Apóstoles, quienes trabajaron en directa relación con los infieles y sin el abrigo de las armas. Sin embargo, la experiencia llevada a cabo en la región de Paria (costas de Cumaná), a pesar de contar con el respaldo material y legislativo de la monarquía, finalizó en un rotundo fracaso ya que las circunstancias terminaron por demostrar que los indios no eran los mansos salvajes que se esperaba que fuesen, y al cabo de unos meses, entre 1514 y comienzos de 1515, los sacerdotes de la misión se convirtieron en los primeros mártires del Nuevo Mundo⁴⁴.

Por otra parte, y desde la vereda opuesta, tampoco debiese extrañar la posición abiertamente contraria del franciscano Juan Gallegos, quien apoyó la pretensión de García Hurtado de Mendoza de traspasar el limes del Biobío haciendo lícita guerra a sangre y fuego⁴⁵. Desde el púlpito de la iglesia de la ciudad de La Serena y estando en plena homilía del domingo de Pentecostés de 1557, alentó a los feligreses a detener la rebelión de los indios con la fuerza de las armas, agregando que en caso de no haber suficientes soldados los propios hermanos seráficos cogerían los arcabuces para cumplir esa misión⁴⁶. En el contexto de la expansión por tierras americanas, la Orden franciscana careció por algún tiempo de una política indigenista uniforme, dividiéndose sus miembros en posturas opuestas que iban desde la abierta violencia al acercamiento pacífico. Chile, por supuesto, no fue la excepción: Pedro de Valdivia había sido increpado pocos años antes por clérigos del hábito café que condenaron sus incursiones desmedidas en territorio indígena, y apenas transcurrieron dieciséis años desde la muerte del conquistador cuando el gobernador Melchor Bravo de Saravia informó a Su Majestad que

Los frailes, mayormente de la orden de San Francisco, nos ayudan poco porque no solamente dicen que no se puede hacer la guerra a estos indios por los malos tratamientos que hasta aquí se les han hecho y que lo que se les hace es injusto, pero ni quieren absolver los soldados ni aún oírlos de

⁴³ Felicísimo Martínez, O.P., *Domingo de Guzmán, evangelio viviente* (Salamanca: San Esteban, 1991), 186-187.

⁴⁴ Hermann González Oropeza, S.J., "La evangelización fundante en la Venezuela oriental", en *La evangelización fundante en América Latina* (Estudio histórico del siglo XVI), (Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano, 1990), 119.

⁴⁵ *Ibid.*, 278.

⁴⁶ Horacio Zapater, *La búsqueda de la paz en la Guerra de Arauco: padre Luis de Valdivia* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 49.

confesión. Mire V.M. el soldado que no espera premio en este reino ni hay en él de que dárselo, con qué ánimo y voluntad andará en ella. E así muchos de los que se aperciben para la guerra se meten en los monasterios e iglesias e se huyen a los montes⁴⁷.

Empero, esta postura conciliadora y paternalista, abiertamente opuesta a la propuesta belicista de fray Juan Gallegos de doce años atrás, no se proyectó al terreno misional allende la línea de frontera, ya que los franciscanos de Chile no se aventuraron más allá de la seguridad que proporcionaban los cercos y empalizadas de las ciudades enclavadas en tierra *reche-mapuche*, actitud que contrastó notablemente con el decidido espíritu misionero de sus correligionarios en otras regiones del continente, como en el noroeste de México, donde se registra al menos una veintena de mártires en plena labor misional entre 1541 y 1585⁴⁸. A partir de la segunda mitad del siglo XVI fue la Orden de San Francisco la que asumió el papel protagónico en la defensa de los naturales en suelo americano. Sus fundamentos misionales la asemejaban mucho a los dominicos, ya que ambas Órdenes optaron por salir de la clausura del convento, restaurando así la predicación itinerante de los profetas, de Jesús y sus Apóstoles⁴⁹. Pero las alejadas latitudes del territorio chileno fueron ajenas a esta denodada acción misionera: falta de operarios y escaso apoyo virreinal, entre otros factores,

podieron ser la causa de este nulo interés por llevar la palabra de Dios al corazón del escenario de guerra.

Ahora bien, el carácter privado de las empresas de conquista determinó que la integración política y laboral de los naturales haya sido anterior a su conversión religiosa⁵⁰. Vale decir que la dimensión económica en que se fundaba la institución de la encomienda se superpuso al ideal evangelizador que también la definía. Esta situación, válida para prácticamente todo el Imperio español americano, se agudizó en las zonas de frontera donde las instituciones abocadas a aplicar las formas de control gubernamental fueron mucho más precarias, y en consecuencia los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las leyes eran fácilmente sobornables o inclusive aprovechaban sus cargos en beneficio personal, ya que el relativo aislamiento permitió el desarrollo de formas autónomas de poder. En consecuencia y a pesar de los numerosos mandatos de la Corona, no fueron pocos los casos en que la esclavitud fue aplicada ilegalmente contra los indios, participando de esta práctica ilegítima no solo soldados sino también gobernadores, quienes fueron partícipes de un tráfico de mano de obra forzada en el que hombres, mujeres y hasta niños eran desarraigados de sus tierras de origen, movilizándolos compulsivamente a las faenas mineras⁵¹. En 1559 el licenciado

⁴⁷ “Carta del doctor Melchor Bravo de Saravia a S.M. advirtiéndole de las causas de la duración de la guerra, reformas que conviene introducir en la administración y necesidad de nuevos refuerzos militares; Talcamávida, 27 de diciembre de 1569”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia...*, 252-253.

⁴⁸ Francis Goicovich, *Soldados, indios y franciscanos en la primera frontera continental del Nuevo Mundo (1529-1605)* (Santiago: Editorial Universitaria, 2017), 135-136.

⁴⁹ Herrero Salgado, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII...*, 554.

⁵⁰ Francis Goicovich, “La etapa de la Conquista (1536-1598): origen y desarrollo del ‘Estado Indómito’”, en *Cuadernos de Historia* 22 (Santiago 2002): 71.

⁵¹ Erika Zúñiga Fuentes, “Esclavitud infantil. Otra historia de la ‘conquista’ de los pueblos originarios. Una lectura a partir del testimonio de Hernando de Santillán”, en *Temas de Educación* 20/1 (La Serena 2014), 107-120.

Fernando de Santillán denunció que los vecinos de Santiago solían llevar a sus indios a las minas de Choapa y Combarbalá, jurisdicción de la ciudad de La Serena, a trabajar en las minas de oro que distaban más de 60 leguas de la capital, trasladándolos a “temples diferentes, de que los indios reciben gran vejación y es cosa de tiranía llevarlos fuera de su naturaleza e contra su voluntad”. Lo que es más, acusó a los encomenderos de convertir a muchos de sus indios en yanaconas, vale decir, en trabajadores desarraigados de sus comunidades de origen, “de que vienen los indios en gran disminución, porque aquéllos los traen todo el año como esclavos en las minas y nunca más tienen recurso de volver a sus naturalezas”⁵².

Aunque en la sumatoria del periodo queda la impresión de que siempre se priorizó una tendencia proteccionista, lo cierto es que la monarquía hispana manifestó en diversos momentos del siglo XVI una disposición errática respecto a la política indígena continental, y el caso de Chile es un buen ejemplo. Así comprobamos que en 1554 se ordenó al gobernador que suprimiera los servicios personales de las encomiendas, que tasara los tributos, im-

pidiera las entradas de guerra al territorio *reche-mapuche*, que prohibiera el trabajo de los indios de encomienda en las minas y su empleo como medio de transporte y, en todo, procurara asegurarles su libertad⁵³. La protesta de los encomenderos de la zona central y norte de Chile no se hizo esperar, quienes alegaron que en un territorio tan pobre las labores mineras eran las únicas que podían generar ganancias tanto para ellos mismos como para la Corona. Así, la monarquía modificó levemente su política general en 1555, permitiendo el trabajo de los indios de encomienda en las tareas mineras, pero siempre y cuando se hiciese con su pleno consentimiento⁵⁴. Apenas un año más tarde el emperador autorizó a los encomenderos a usar compulsivamente la mano de obra nativa en las explotaciones mineras, procurando “que todo el provecho que dellas se pudiera haber y sacar, venga a estos reinos con la mayor presteza que se pueda, para ayuda a las necesidades, que como véis, tengo”⁵⁵. Los apremios económicos de la Corona, por entonces enfrascada en una costosa guerra con Francia, hacía imperioso aumentar la productividad de las minas y acelerar el envío de los quintos a la metrópoli⁵⁶. De

⁵² “Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile; Valparaíso, 4 de junio de 1559”, en *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile, Legislación, 1546-1810*, Álvaro Jara y Sonia Pinto, vol. 1. (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1982), 29.

⁵³ “Real Cédula dirigida a Pedro de Valdivia, encargándole el buen tratamiento de los indios; Valladolid, 10 de mayo de 1554”, en José Toribio Medina, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, vol. 13 (Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1897), 445-446. Véase también Meza Villalobos, *Política indígena...*, 15-16.

⁵⁴ “Real Cédula comunicada al adelantado don Jerónimo de Alderete, gobernador de Chile, sobre beneficiar las minas de aquella provincia; Valladolid, 4 de septiembre de 1555”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 22-25.

⁵⁵ “Real Cédula dirigida a Jerónimo de Alderete, gobernador de Chile, sobre obtener mayor beneficio de las minas de oro y plata pertenecientes al Fisco; s/f (¿1556?)”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, vol. 13, 470-471.

⁵⁶ Lamentablemente para las pretensiones de la Corona, la insistencia en el envío de oro y plata a la metrópoli no fue satisfecha por el gobernador García Hurtado de Mendoza, quien se vio superado por las exigencias económicas de la Guerra de Arauco. A mediados de 1559 intentó justificarse ante el Consejo de Indias de esta manera: “[...] aunque yo he tenido grandísimo deseo de enviar a S.M. algún socorro para ayuda a los grandes y continuos gastos que se ofrecen, y lo he procurado hacer por todas las vías a mí posibles, no se ha podido juntar ninguna cosa, porque con algunos gastos que se han ofrecido en la población y pacificación y estar los naturales y españoles sin comida, no se ha podido en estos dos años que ha que yo entré mas que asentillos y hacer sementeras, casas y heredades en los pueblos de españoles y en ponelles la demora pasada para esta que entra de aquí a dos meses, que acá no se tiene por poco, segund que en las tierras nuevas se suele tardar en venir a hacer esto; y también los quintos y rentas de S.M. después que yo entré en esta tierra valen la mitad menos”. Véase la “Carta de don García Hurtado de Mendoza al Presidente del Consejo de Indias; Arauco, 30 de agosto de 1559”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, vol. 28, 320.

esta manera, aunque en el documento se explicitó que “no se compellan ni apremien mucho los indios”⁵⁷, el resultado inmediato fue que aumentó la carga laboral, así como el descontento de los afectados. De poco sirvió, por consiguiente, que García Hurtado de Mendoza haya tenido el gesto de encarcelar a los capitanes Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre para mostrar a los nativos que los principales responsables de abusos contra ellos eran castigados, buscando con este medio que “más fácilmente [fueran a] reducirse é pacificarse”⁵⁸, ya que la penalización de los transgresores no ponía fin a las arbitrariedades. Las vejaciones que afectaban a los indígenas iban más allá de las decisiones y acciones emprendidas por sujetos particulares, puesto que eran la consecuencia estructural de un sistema económico y social implementado por los recién llegados y que se expandía irrefrenablemente por diversos rincones del Nuevo Mundo.

APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS LABORALES: EL TENUE LÍMITE ENTRE EL PROTECCIONISMO Y EL PROYECTO DISCIPLINARIO

En pleno proceso de reconquista de los territorios arrasados por la rebelión *reche-mapuche*, el gobernador García Hurtado de Mendoza encargó al letrado Fernando de Santillán y Figueroa, oidor de la Real Audiencia de Lima, la elaboración

de un cuerpo de disposiciones destinado a normar el trabajo indígena. Santillán llegó a Chile como parte del séquito de la primera autoridad del reino. Toda la evidencia, aunque escasa y fragmentaria, nos hace pensar que las primeras disposiciones orientadas a mejorar la situación de los encomendados ya habían sido dispuestas por el licenciado en la ciudad de Los Reyes. En efecto, el literato Cristóbal Suárez de Figueroa, en el Libro Primero de sus *Hechos de don García Hurtado de Mendoza*, refiere que apenas desembarcado en La Serena en el mes de abril de 1557, el gobernador dictó una ordenanza para el buen trato de los indios, que extracta en sus rasgos principales⁵⁹. La historiografía chilena suele apuntar a 1559 como el año de implementación de la ordenanza laboral⁶⁰, ya que fue sancionada por el gobernador en el mes de enero, por lo que el retrato que nos entrega Suárez de Figueroa parecería a primera vista errado. Sin embargo, una relación de gobierno datada en 1559 y una información de méritos del Marqués de Cañete de 1561 confirman que, a poco de haber arribado al asentamiento más septentrional del Reino de Chile, sin haber pasado todavía a Santiago ni mucho menos a la tierra de guerra del otro lado del Biobío, el gobernador entrante se abocó a la tarea de “poner en orden las cosas de aquella ciudad [La Serena] y en tasar el tributo que los indios de sus términos habían de dar a sus encomenderos porque hasta entonces

⁵⁷ “Real Cédula dirigida a Jerónimo de Alderete, gobernador de Chile...”, 471.

⁵⁸ “Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán...”, 285. También en Jara y Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo...*, 20.

⁵⁹ Cristóbal Suárez de Figueroa, *Hechos de don García Hurtado de Mendoza, cuarto marqués de Cañete* (Santiago: Imprenta del Ferrocarril, 1864 [1613]), 20.

⁶⁰ Dicha tasa fue publicada por Hernán Cortés, Patricio Cerda y Guillermo Cortés, *Pueblos originarios del norte florido de Chile* (Coquimbo: Huancara Estudio Histórico/Fondart, 2004).

no lo había habido”⁶¹. En consecuencia, el oidor Santillán vino a la gobernación provisto de un conjunto de ordenanzas de seguro inspiradas en su experiencia peruana, así como en la información que se disponía de Chile en los archivos limenses⁶².

No obstante, la aplicación eficiente de cualquier normativa requería de un conocimiento acabado de la situación local, de modo tal que las disposiciones se adecuasen a las particularidades que definían la realidad en que habrían de tener efecto. Una vez que tuvo en sus manos las instrucciones dictadas por el gobernador, se abocó a interiorizar la situación que vivían los naturales sometidos al sistema de encomienda. De esta manera, pasó “a la ciudad de Santiago a visitar la tierra y poner en orden a los indios haciendo instrucciones y ordenanzas”⁶³. El objetivo era mejorar las condiciones laborales de los naturales para evitar futuros desórdenes en la zona norte y central del país, así como para apaciguar a los indios del sur una vez que fuesen aplacados los focos de rebelión, ya que existiría la conciencia de que la situación de los nativos encomendados tenía un correlato en la aversión de los rebeldes meridionales a

someterse al poder español, quienes no deseaban correr la misma suerte. Las fugas sistemáticas desde el territorio central hacia las latitudes meridionales del reino contribuían a alimentar el recelo de los no sometidos, quienes interiorizaban con el testimonio de los fugados las traumáticas experiencias que habían experimentado y a las que seguían sometidos sus parientes y amigos encomendados.

Las *Ordenanzas de Santillán*, sancionadas en 1559, vendrían a ser una ampliación y perfeccionamiento de la tasa aplicada en La Serena dos años antes, haciéndola extensiva a los encomenderos de Santiago⁶⁴. Con ellas se pretendió aminorar los perjudiciales efectos que ocasionaba la encomienda reglamentando las relaciones entre encomenderos y tributarios. Se buscó regular la edad (hombres adultos entre 18 y 50 años) y cantidad de los indios puestos al servicio del encomendero. Valiéndose de una institución precolombina, se dispuso que los naturales debían aplicarse a las faenas mineras y agrícolas por turnos laborales, el sistema de *mita*. El periodo anual de trabajo o *demora* comprendería ocho meses, desde diciembre a julio en las ciudades del sur, y de febrero a septiembre en Santiago y La Serena⁶⁵. Hasta entonces

⁶¹ “Información de méritos y servicios de don García Hurtado de Mendoza; mayo de 1561”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 13. En la relación de gobierno del dignatario da cuenta de haber dado “orden en la tasa o tributo que los naturales de la dicha cibdad de la Serena habían de dar a sus encomenderos, porque hasta allí no la había”; véase la “Relación enviada por don García de Mendoza de lo que hizo para recuperar la provincia de Chile, 1559”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, vol. 28, 308.

⁶² El jurista Guido Zolezzi Carniglia afirma que no es posible precisar la fecha de las Ordenanzas de Santillán, pero sí la época en que fueron emitidas: entre el 23 de marzo de 1557, cuando García Hurtado de Mendoza arribó a La Serena, y el 21 de junio de 1557, cuando el gobernador partió al sur a emprender la campaña de Concepción. Sin embargo, yerra en la fecha inicial: el gobernador llegó exactamente un mes más tarde, el 23 de abril, como consigna Diego Barros Arana y según se infiere del *Diccionario biográfico colonial* de José Toribio Medina, quien afirma que tomó posesión del reino dos días después, el 25 de abril. Sea como fuere, Zolezzi también es partidario de una aplicación temprana de las ordenanzas. Véase Guido Zolezzi, *Historia del salario indígena durante el periodo colonial en Chile* (Santiago: Seminario de Derecho Público de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, Universidad de Chile, 1941), 51-52; Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, vol. II, 2ª ed. (Santiago: Editorial Universitaria, 2000), 84; José Toribio Medina, *Diccionario biográfico colonial de Chile* (Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1906), 414.

⁶³ Pedro Mariño de Lovera, *Crónica del Reino de Chile* (Madrid: Atlas, 1960 [1595]), 389.

⁶⁴ Barros Arana, *Historia General...*, 169.

⁶⁵ Sergio Villalobos, *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 2 (Santiago: Empresa Editora Zig-Zag, 1983), 70.

el indio de servicio había estado obligado a procurarse sus alimentos cultivando la tierra en los meses en que se suspendía la *demora*, pero a partir de ahora se dispuso que los trabajadores fueran mantenidos por sus amos, decretándose que se les diese carne tres veces a la semana y que también se les proporcionasen las herramientas para el trabajo⁶⁶. Para estimular la participación en el sistema económico colonial, se concedió a los indios que trabajaban en minas la sexta parte de los metales extraídos, particularmente oro, conocido como derecho al *sesmo*. Los labradores y pastores tendrían derecho a ropa, y los últimos, además, a animales⁶⁷. Santillán, finalmente, insistió respecto a los deberes de los encomenderos, quienes tenían la obligación de promover la evangelización de los indios y procurar sus cuidados en los momentos de enfermedad.

El estamento vecinal no tardó en mostrar su disconformidad, muy especialmente en lo que respecta al pago del *sesmo*⁶⁸, por cuanto su aplicación significaría una disminución en los ingresos del grupo regente. La historiadora Luz María Méndez, haciendo alusión a los descargos del obispo Antonio de San Miguel respecto a la presión que ejercían los encomenderos sobre las autoridades para evitar la tasación de los tributos, destaca que “sin la tasación no se podía calcular cuánto dinero debía el encomendero a la Corona, y por tanto éstos hacían fraude y se quedaban con

todo el oro extraído por los indios sin pagar los impuestos correspondientes al rey”⁶⁹. La tasación de los tributos, en caso de contar con las medidas de supervisión necesarias que impidiesen la aparición de acciones reñidas con la legislación vigente, ponía un férreo cerco a las arbitrariedades de los encomenderos, tanto en lo que respecta a las modalidades y tiempo de trabajo de los encomendados, como en la conformación de los grupos laborales involucrados (definidos por parámetros de sexo y edad) y la valoración del producto que resultaba de sus tareas diarias.

El historiador Álvaro Jara ha hecho ver un objetivo interesante del trabajo del oidor puesto que, en última instancia, las *Ordenanzas de Santillán* escondían una intención civilizadora y transformadora, ya que los *sesmos* se habrían constituido en una fórmula de acumulación y base de una futura riqueza: “los indios serían ricos, vendrían en policía, se aficionarían a las labores de crianza de ganado, al trabajo de elaboración de la lana y se les crearían hábitos de ahorro y previsión, y todo ello aprovechando el sistema social de la comunidad indígena”⁷⁰. El objetivo era generar una transformación en el sustrato social indígena mediante la introducción de prácticas como el almacenamiento sistemático de productos agrícolas y la explotación eficiente de la ganadería. De esta manera, gracias al *sesmo* los nativos podrían adquirir bienes que permitirían

⁶⁶ Barros Arana, *Historia General...*, 169.

⁶⁷ Jaime Eyzaguirre, *Historia de Chile*, 2ª ed. (Santiago: Empresa Editora Zig-Zag, 1973), 108.

⁶⁸ “Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán...”, 293.

⁶⁹ Luz María Méndez Beltrán, “El jurista Fernando de Santillán, el trabajo indígena y los encomenderos en el sur de Chile, especialmente en Concepción y Arauco, 1550-1559”, en *Historia de Arauco. Garcíadas Cañetinas. Conferencias escogidas 2004-2018* (Cañete: Sociedad Chilena de Historia y Geografía/Agrupación Cultural Artis, 2019), 52. Agradezco a la profesora Luz María Méndez la gentileza de facilitarme este texto de su autoría cuando aún era un manuscrito inédito.

⁷⁰ Álvaro Jara, *Trabajo y salario indígena, siglo XVI* (Santiago: Editorial Universitaria, 1987), 102-103.

complementar y potenciar la economía comunal. La generación de excedentes agrícolas, así como el aprovechamiento de la carne y el pelaje lanar de los animales, debían constituirse en una puerta de entrada a los mecanismos propios del mercado monetario hispano. La adquisición y mantención de estas prácticas productivas daría pie a un nuevo *habitus* al crear una disciplina laboral del todo extraña a los usos y costumbres de los naturales. En palabras de Hugo Contreras, lo que se perseguía en última instancia era “introducir la valoración de la remuneración obtenida a cambio de una labor, el sentido del derecho de propiedad, la organización de la producción y la obtención de hábitos de ahorro y contemplación del futuro”⁷¹. Este cuadro invita a pensar que algunos de los elementos del *Diagrama Civilizador* propuesto por Guillaume Boccara⁷² para la frontera *reche-mapuche* de la segunda mitad del siglo XVII contaba con antecedentes concretos en el Chile central de la centuria precedente: se cumpliría a cabalidad con los requisitos de vigilar, civilizar y proteger a las comunidades indígenas, a la vez que se reformaban las costumbres y transformaba la organización social y política. La apreciación de Leonardo León complementa nuestra propuesta cuando afirma que, a partir de 1559, año en que entraron plenamente en vigencia

las *Ordenanzas de Santillán*, “la legislación española pretendió proteger los derechos de los naturales dictando diversas normas que controlaban el tiempo de trabajo, las condiciones materiales en que éste se realizaba, la alimentación, sustento y atención espiritual de los *mitayos* y el nivel de los salarios que debían pagárseles”⁷³.

La reglamentación laboral, sin embargo, tampoco puso atajo a los excesos, y es que las disposiciones, aunque significaron un avance en la forma de implementar el trabajo de los naturales, terminaron por consolidar el sistema de servicio personal, y esto porque Fernando de Santillán estimó que su mantención era indispensable para asentar el dominio español en Chile⁷⁴. En efecto, el licenciado consideraba a la institución de la encomienda como un premio justo y merecido a los beneméritos de Indias, por lo que sus enmiendas al sistema no implicaron un cambio estructural significativo⁷⁵. El historiador Guillermo Feliú Cruz refuerza esta apreciación cuando considera que las disposiciones de las *Ordenanzas de Santillán* contravenían lo hasta entonces estipulado en las reales cédulas, que apuntaban precisamente en la dirección contraria de acabar con el servicio personal de las encomiendas en América en favor de un tributo en especies⁷⁶. Santillán consideró

⁷¹ Contreras, *Oro, tierras e indios...*, 54-55.

⁷² Guillaume Boccara, “El poder creador: tipos de poder y estrategias de sujeción en la frontera sur de Chile en la época colonial”, en *Anuario de Estudios Americanos* LVI/1 (Madrid 1999): 65-94.

⁷³ Leonardo León Solís, “El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena, 1560-1600”, en *Revista Wérkén* 4 (Santiago 2003): 172.

⁷⁴ Eyzaguirre, *Historia de Chile...*, 108.

⁷⁵ Contreras, *Oro, tierras e indios...*, 300.

⁷⁶ En efecto, la Ley XXIV contenida en el segundo tomo, Libro sexto, Título quinto de la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, dispuesta por el emperador Carlos V el 22 de febrero de 1549, mandaba que los tributos no fuesen tasados ni conmutados en servicio personal: “Las tasaciones que estuvieren hechas en pueblos de nuestra real corona, ó de particulares, si tuvieren algún servicio personal, se quite ahora sea por vía de tasación, ó conmutación, por cuanto nuestra voluntad es, que no le haya, ni se conmute, sin embargo de cualquier reclamación que hicieren nuestros oficiales, ó encomenderos”. Véase la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, tomo II, 5ª ed. (Madrid: Boix Editor, 1841 [1680]), 243.

inviabile esta posibilidad ya que el bajo nivel organizacional de los indios de Chile le habría convencido de que el servicio personal era la única alternativa de introducirlos en el sistema productivo español. De esta manera, “Santillán comprendió lo imposible que era abolir el servicio personal y hubo de tratar de conciliar las ordenanzas reales con la naturaleza propia de los vasallos del país. La tasa fue de servicios. El mismo Santillán dice que hubo de tasar así el trabajo porque en ella no hay otro género de aprovechamiento”⁷⁷.

A pesar de la continuidad del servicio personal de los indios, los preceptos de las ordenanzas no fueron nunca aceptados ni cumplidos por los encomenderos, quienes opusieron siempre una tenaz resistencia. Gobernantes posteriores, más interesados en incrementar sus propias arcas y las de sus más cercanos, limitaron el alcance de algunas disposiciones y relajaron la vigilancia en el cumplimiento de las normativas protectoras de los naturales⁷⁸. Así, por ejemplo, mientras se encontraba en Lima por motivo de la extradición impuesta por García Hurtado de Mendoza, el capitán Francisco de Villagra fue notificado de su elección como gobernador de Chile por el rey. Una vez investido del mando, promulgó unas *Ordenanzas de Minas*⁷⁹ en 1561, por las cuales disminuyó la sexta parte de la producción minera que debía reservarse a los indios a solo la octava parte.

Esta y otras medidas fueron criticadas por religiosos que las interpretaron como un retroceso a las viejas formas de ignominia, apuntando que en “Chile hay muchas quejas del gobernador Villagrán”⁸⁰, y alegando que algunas provincias indígenas se habían alzado por esta causa.

Cuando Pedro de Villagra asumió interinamente la gobernación del reino el 29 de junio de 1563 por muerte de su predecesor y pariente, parte de sus acciones se encaminaron a contener, infructuosamente, a los nativos rebeldes del sur del Biobío que ponían en riesgo la estabilidad de los fuertes y ciudades levantados por García Hurtado de Mendoza. Paralelamente, para mantener pacíficos a los indígenas del norte, también se abocó a afianzar las *Ordenanzas de Santillán*, restableciendo el *sesmo* de oro para los indios de encomienda, complementándolas con una serie de reglamentos para las tareas mineras, destacando la reducción de la *demora* a solo seis meses, vale decir, dos menos que lo dispuesto tanto por el oidor de la Real Audiencia de Lima como por Francisco de Villagra⁸¹. Apenas dos años duró su gestión tras ser depuesto por el militar y encomendero Rodrigo de Quiroga, quien encabezó una sublevación promovida por los afectados con la implementación de las Ordenanzas. Quiroga y sus partidarios fueron defensores acérrimos del servicio personal de los indios. En su favor jugó

⁷⁷ Guillermo Feliú Cruz, *Las Encomiendas según tasas y ordenanzas* (Buenos Aires: Talleres Casa Jacobo Peuser, 1941), 102. También Contreras, *Oro, tierras e indios...*, 294-295.

⁷⁸ Meza Villalobos, *Política indígena...*, 22-23.

⁷⁹ “Ordenanza de minas del gobernador de Chile don Francisco de Villagra; Santiago, 24 de agosto de 1561”, en Jara y Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo...*, 35-49.

⁸⁰ “Carta de los franciscanos fray Luis Zapata y fray Antonio de San Miguel sobre algunos particulares del gobierno espiritual y temporal de Chile; Ciudad de Los Reyes, 2 de agosto de 1562”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, vol. 29, 150.

⁸¹ “Ordenanzas que hizo Pedro de Villagra, gobernador de Chile, aprobando las del licenciado Hernando de Santillán en favor de los indios de Chile; Concepción, 12 de diciembre de 1563”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, vol. 29 293-298.

el arribo de un contingente militar de poco más de doscientos hombres enviados desde Lima, con los que obtuvo algunas victorias contra los *reche-mapuches*, lo que trajo algo de calma a los atribulados habitantes de la gobernación, granjeándose así una importante cuota de legitimidad ante la gran masa de no encomenderos asentados en el territorio.

La regencia de Quiroga, sin embargo, sufrió un hiato entre 1567 y 1573, cuando Felipe II dispuso la creación en Concepción de una Real Audiencia por Real Cédula de 27 de agosto de 1565, encargada de la administración de justicia, y del gobierno civil y militar de Chile⁸². El Cabildo de Santiago, que había solicitado la instalación del organismo monárquico para salvar el problema de la falta de autoridad que cundía en la gobernación, reconoció sin vacilaciones la potestad de esta entidad gubernamental en sesión de marzo de 1567. La preferencia dada al principal bastión civil y militar del sur del reino en desmedro de la capital, Santiago, solo puede explicarse por la importancia que había adquirido el conflicto *reche-mapuche* dentro de las altas esferas políticas de España. El oidor Egas Venegas asumió su puesto en agosto de 1567 y su par Juan Torres de Vera y Aragón en 1568⁸³. Ambos se aplicaron a verificar si se cumplía con las tasas aprobadas hasta

ese instante, para lo cual asumieron el papel de visitadores de las ciudades del sur (Venegas) y del centro-norte (Torres de Vera), comprobando en poco tiempo que las ordenanzas no pasaban de ser más que letra muerta: numerosos encomenderos fueron multados por esta omisión, y con el fin de asegurar su cumplimiento “proveyeron corregidores en todas las ciudades”⁸⁴. El presidente de la Audiencia, doctor Melchor Bravo de Saravia⁸⁵, residente en Lima, asumió sus funciones una vez arribado a Chile en el segundo semestre de 1568. Inspirado inicialmente por la misma política conciliadora de los oidores que le secundaban, creyó que era posible atraer a los indios por medios pacíficos valiéndose de religiosos como intermediarios, ofreciéndoles un buen trato y el perdón de sus delitos⁸⁶. Pero su tentativa de paz no cosechó los frutos esperados, por lo que pronto se empeñó en una serie de campañas militares contra las parcialidades rebeldes, aunque con resultados tan poco halagüeños, que las plazas de Cañete y Arauco tuvieron que ser evacuadas en el postrero año de la década⁸⁷. Ante tan desalentador comienzo, Bravo de Saravia no necesitó mucho tiempo para percatarse de que el poco eficiente sistema de *ejército vecinal* explicaba en buena medida los fracasos militares experimentados por él y sus predecesores. En primer lugar, no podía esperarse mucho de una tropa

⁸² Fernando Campos Harriet, *Historia de Concepción, 1550-1970* (Santiago: Editorial Universitaria, 1979), 31.

⁸³ Medina, *Diccionario biográfico colonial...*, 942 y 873.

⁸⁴ “Carta de Bravo de Sarabia al rey de España; Concepción, 8 de mayo de 1569”, en Claudio Gay, *Historia Física y Política de Chile: Documentos*, vol. 2 (París: En Casa del Autor, 1852), 105.

⁸⁵ “Real Provisión por la que se otorga el título de presidente de la Audiencia de Concepción al doctor Bravo de Saravia; Segovia, 14 de septiembre de 1565”, en *Real Audiencia de Concepción, 1565-1573. Documentos para su estudio*, Fernando Campos Harriet. (Santiago: Editorial Universitaria, 1992), 209-210.

⁸⁶ “Carta del doctor Melchor Bravo de Saravia a S.M. advirtiéndole de las causas de la duración de la guerra, reformas que conviene introducir en la administración y necesidad de nuevos refuerzos militares; Talcamávida, 27 de diciembre de 1569”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 1, 252.

⁸⁷ Barros Arana, *Historia General...*, 299-300.

integrada esencialmente por encomenderos con escasa preparación bélica, quienes constantemente se mostraban renuentes a integrar los contingentes que se internaban en el territorio de guerra en la época estival. Junto a ello, la Guerra de Arauco imponía todos los años elevados gastos que superaban la capacidad económica de las ciudades, generando el descontento de los contribuyentes. Por lo tanto, el *ejército vecinal* carecía de organización profesional, instrucción militar, equipamiento y recursos adecuados. Todo esto obligó al gobernador a echar mano de fondos de la Real Hacienda para conformar un ejército asalariado semipermanente, el que para 1571 estuvo conformado por unos 200 hombres⁸⁸. Sin embargo, la efectividad de este cuerpo de combatientes fue limitada, ya que llegado el invierno los soldados solicitaban licencia del gobernador para volver a sus respectivas ciudades. La imposibilidad de sostener una guerra tan intensa con un ejército así constituido motivó al licenciado Juan de Herrera a proponer que la gente que participara en ella “sea con paga y de voluntad”⁸⁹, esbozándose así la idea de crear un cuerpo permanente mantenido por el Estado, anhelo que recién se concretaría en 1604.

Los cronistas coinciden en que las arremetidas españolas en el territorio indígena rebelde en los días de Bravo de

Saravia se identificaron con una creciente captura y desarraigo de *reche-mapuches* que fueron trasladados a las regiones allende el Biobío⁹⁰. El jesuita Diego de Rosales denunciaba en su *Flandes Indiano* que a partir del último tercio del siglo XVI los españoles habían adquirido la costumbre

de hazer esclavos a los Indios, que cogian en la guerra, y assi mismo a otros, que sin ser cogidos en ella, por la codicia del dinero, y con deseo de tener aprouechamientos en guerra tan molesta, y desaprovechada, los vendian, y jugaban, dando por razon de que los cogian en la guerra, y que iure belli eran esclavos, y que la guerra era justa de su parte, por quanto avian dexado la fee y reueladose. Y que eran unos barbaros sin razon, y sieruos de su naturaleza y obligados a seruir. Y como los soldados cuidan poco de derechos, se tuercen facilmente en las razones, y enderezan los derechos a su interes⁹¹.

Esto, además de la continuidad de los abusos con los nativos encomendados, generó el descontento del obispo de Santiago, el franciscano fray Diego de Medellín, quien denunció los atropellos que se cometían asiduamente, como someter a los indios a “horarios y periodos excesivos de trabajo, no les entregaban el pago que les correspondía, los trataban como animales de carga y abusaban sexualmente de sus mujeres”⁹². Como consecuencia de estas arbitrariedades, achacó a los encomenderos la responsabilidad de

⁸⁸ Néstor Meza Villalobos, “Régimen jurídico de la Conquista y de la Guerra de Arauco”, en *Estudios sobre la Conquista de América* (Santiago: Editorial Universitaria, 1971), 154-155.

⁸⁹ Juan de Herrera, *Relación de las cosas de Chile, dada por el licenciado Juan de Herrera* (Santiago: Imprenta del Ferrocarril, 1864 [1570]), 253.

⁹⁰ Jara, *Guerra y sociedad...*, 151. El estudio más pormenorizado sobre la situación de los naturales del sur que fueron forzados a trasladarse a las faenas mineras y agrícolas es de Hugo Contreras, “Indios de tierra adentro en Chile central. Las modalidades de la migración forzada y el desarraigo (fines del siglo XVI y comienzos del XVII)”, en *América en diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*, ed. Jaime Valenzuela (Santiago: Ril Editores, 2017), 161-196.

⁹¹ Diego de Rosales, *Historia General del Reino de Chile, Flandes Indiano*, vol. 1 (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1989 [1674]), 587.

⁹² Antonio Rehbein Pesce, “Diego de Medellín”, en *Episcologio Chileno, 1561-1815*, vol. 1, ed. Carlos Oviedo Cavada (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1992), 142.

que en Chile hubiese “muy pocos indios de paz, y éstos muy mal tratados”⁹³. El obispo de La Imperial, fray Antonio de San Miguel, llegó incluso más lejos. Fue tal su insistencia al rey notificándole de las iniquidades cometidas por el gobernador Melchor Bravo de Saravia, que Felipe II por Real Cédula de 17 de julio de 1572⁹⁴ mandó expresamente que se tasasen los tributos que los indios debían entregar a la Corona y a los encomenderos, procurando que pagasen un impuesto moderado en dinero, poniendo fin al trabajo personal. Un año más tarde San Miguel reavivó su protesta, acusando al gobernador de no aplicar la tasa que amparaba a los indios⁹⁵, a pesar de que ésta contaba con la aprobación real⁹⁶.

El rey Felipe II, impelido por los magros resultados en la pacificación de la frontera, no solo resolvió reemplazar a Melchor Bravo de Saravia por un militar e hidalgo que ya tenía experiencia en el cargo, Rodrigo de Quiroga, puesto que también decidió suprimir la Real Audiencia de Concepción en 1575. La población hispana del reino abrigó la esperanza de que por fin se daría término al conflicto del sur llevando adelante una guerra a sangre y fuego, más aún,

considerando que el nuevo regente era un defensor acérrimo del sistema de servicio personal de los indios⁹⁷. Sin embargo, el gobernador tuvo una primera desilusión cuando a mediados de 1576 llegaron a Chile 330 hombres indisciplinados y mal apertrechados enviados desde España para reforzar las ciudades del sur. Salvo unas pocas espadas y arcabuces, “todos los más llegaron sin ningún género de armas”⁹⁸. Aunque frustrado en su pretensión de adentrarse en la tierra de guerra desde una posición de fuerza, pronto vio parcialmente compensadas sus carencias con el apoyo de los encomenderos de Santiago y La Serena, quienes estaban al tanto de una real cédula que autorizaba la captura de los indios de guerra para destinarlos al trabajo de las minas⁹⁹. Desde hace algún tiempo la población aborigen encomendada del centro y norte de la gobernación venía experimentando un drástico descenso demográfico producto de las enfermedades y las fugas, por lo que se hacía imperativo reemplazarla con nuevos brazos para mantener funcionando el aparataje económico de dichas regiones. Con este problema en mente, el licenciado Juan de Torres de Vera escribió al virrey Toledo proponiéndole trasladar los indios capturados en acción de guerra a las vetas

⁹³ “Carta del Ilustrísimo Fray Diego de Medellín al rey, en que pide los dos novenos para invertirlos en paramentos para la Catedral de Santiago, y deplora el mal tratamiento de los indios; Santiago, 6 de marzo de 1569”, en Elías Lizana, *Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago*, vol. 1 (Santiago: Imprenta de San José, 1919), 4.

⁹⁴ “Real Cédula en que se ordena que se haga la tasación de los tributos que deben pagar los indios del obispado de La Imperial; Madrid, 17 de julio de 1572”, en Jara y Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo...*, 226.

⁹⁵ “Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey, sobre que no han querido publicar la tasa de tributos de indios y arbitrariedad de Bravo de Saravia; Valdivia, 14 de diciembre de 1573”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 55-56.

⁹⁶ Errázuriz, *Los orígenes de la Iglesia chilena...*, 228-229.

⁹⁷ En una carta al rey Rodrigo de Quiroga hacía ver la inutilidad de reemplazar el servicio personal de los indios por la tributación en especies, “porque estos indios es gente desnuda y tan bestiales que no viven en pueblos juntos, ni conforme a ley natural y entre ellos no hay ninguna orden de justicia, ni vida política ni tienen haciendas ni crían ganados en cantidad que basten para mantenerse y dar sus tributos y así convendrá que la tasa sea de tributo personal”. Véase la “Carta de Rodrigo de Quiroga al Rey dando cuenta de su gobierno y del estado del reino; Santiago, 2 de enero de 1577”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 311. *Ibid.*, 310.

⁹⁹ “Real Cédula para que no se maten ni destronquen los indios tomados en la guerra, sino que se destierren y se hagan mitimaes; Madrid, 13 de enero de 1575”, en Jara y Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo...*, 228.

de Coquimbo (La Serena), sumándolos como fuerza laboral para que los réditos permitiesen sustentar de mejor forma a los soldados de guarnición¹⁰⁰. El gobernante del Perú, según consta en un documento de 1573, había aconsejado al monarca español que se podría sustentar la guerra con la adscripción forzada de los indios rebeldes a las minas de oro¹⁰¹, lo que muy probablemente terminó de convencerle para redactar la Cédula de 1575. Toledo pensaba que con la captura de 600 o 700 indios que fuesen destinados a las minas de Coquimbo, *desgubernándolos*¹⁰² de un pie para evitar su fuga, se obtendrían anualmente unos 30.000 pesos de oro¹⁰³. El sistema de deportación y adscripción laboral forzada fue puesto inmediatamente en marcha, de modo tal que en un lapso de pocos años Rodrigo de Quiroga informó al soberano español que tras una rebelión de las provincias indígenas de Catiray, Mareguano, Talcamávida y Gualqui, ordenó que los prisioneros “fuesen llevados a la ciudad de La Serena y que allí se les cortase un pie a cada uno y trabajasen en las labores de las minas de oro para ayuda al gasto de la guerra y que los caciques

fuesen llevados al visorrey de Perú”¹⁰⁴. La emigración forzada incluyó a mujeres y niños pertenecientes a las familias de los indígenas desterrados¹⁰⁵. La captura y traslado de indios se asentó de tal forma en el bando español, que Melchor Calderón llegó a proponer la mudanza de los pacíficos y aún no cristianizados nativos de Chiloé a La Serena “para que saquen oro y tengan doctrina”¹⁰⁶. Brindando un panorama general de la política indígena del gobernador Rodrigo de Quiroga, el historiador Álvaro Jara dice que “su gobierno se distinguió por la violencia de los castigos que impuso a los indios de guerra, aprovechándolos al mismo tiempo, una vez prisioneros y autorizado por el virrey Toledo, como mano de obra para las minas”¹⁰⁷.

El historiador Néstor Meza Villalobos supo definir acertadamente al gobernador Quiroga como un hombre que “se movía en el círculo de intereses e ideas de los encomenderos”¹⁰⁸. De hecho, el licenciado Melchor Calderón tuvo fundados motivos para denunciarlo como “el principal encomendero y el que a los demás

¹⁰⁰ “Carta de don Francisco de Toledo al licenciado Torres de Vera, oidor de la Audiencia de Chile, sobre asuntos de gobierno y guerra; 1574”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 74.

¹⁰¹ “Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a S.M. opinando sobre las personas y forma en que debe ser dirigida la guerra de Arauco; Potosí, 20 de marzo de 1573”, en *Ibid.*, 11.

¹⁰² Desgovernar era una práctica bastante utilizada con los esclavos que intentaban escapar. Consistía en la amputación de la parte anterior de un pie, poco antes del nacimiento de los dedos con un machete afilado y golpeado con un martillo, dificultando así la capacidad de correr. Véase Barros Arana, *Historia General...*, 336.

¹⁰³ “Provisiones que envió a Chile el virrey del Perú don Francisco de Toledo, nombrando capitán general a Rodrigo de Quiroga, su teniente a Martín Ruiz de Gamboa y por maestre de campo a Lorenzo Bernal de Mercado para la pacificación de los indios de Chile; La Plata, 6 de marzo de 1574”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 122.

¹⁰⁴ “Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad acerca de la guerra de Arauco, asuntos administrativos y cuestiones eclesiásticas; Coyuncos, 26 de enero de 1578”, en *Ibid.*, 357.

¹⁰⁵ Huneeus Pérez, *Historia de las polémicas de Indias en Chile...*, 101.

¹⁰⁶ “Carta del licenciado M. Calderón al virrey del Perú sobre la residencia de la Real Audiencia, el refuerzo que trae Losada y parecer de trasladar parte de la población indígena de Chiloé a La Serena; 13 de noviembre de 1575”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 202.

¹⁰⁷ Jara, *Guerra y Sociedad...*, 152. La historiadora Luz María Méndez ha destacado que “los mapuches de Arauco fueron sacados de su tierra y enviados a las faenas mineras de los distritos de Santiago, La Serena y a regiones muy lejanas como eran Lima y Potosí”. Véase Luz María Méndez Beltrán, “La minería en el sur de Chile en el siglo XVI”, en *Hacia una historia latinoamericana: homenaje a Álvaro Jara*, coord. Enriqueta Quiroz. (México, D.F.: Instituto Mora, 2012): 99.

¹⁰⁸ Meza Villalobos, “Régimen jurídico de la Conquista...”, 34.

favorece”¹⁰⁹, estando todos sometidos a su voluntad. Si en el Reino de Chile no se aplicaban las reales cédulas que demandaban reemplazar el servicio personal por un tributo, era por el sistema económico de extracción y exportación minera que imperaba en todas las regiones del territorio: en primer lugar, el poderoso grupo encomendero se sentía más cómodo con el régimen vigente, del que obtenían jugosas ganancias, y en segundo lugar, porque los grandes gastos que demandaba el conflicto con los *reche-mapuches* hacía impensable la continuidad de la colonización sin el rendimiento de las minas sobre otra base laboral que no fuese el servicio personal de los indígenas. Al coincidir un conflicto fronterizo de la magnitud de la Guerra de Arauco con una clase encomendera lo suficientemente empoderada por un líder de su propio cuño, el negocio esclavista no pudo haber tenido un terreno mejor abonado para su proliferación.

Conscientes de que esta actividad atentaba contra la convivencia pacífica dificultando cualquier tentativa de conversión futura, los franciscanos fray Juan de Torralba y fray Cristóbal de Rabaneda elevaron una queja al rey, argumentando que con una guerra tan dañosa era entendible que los indios no quieran dar la paz, pues preferían “morir peleando que sirviendo a los españoles”¹¹¹. Con el servicio personal y el traslado a las minas,

decían los clérigos, ellos sentirán la pérdida de una añorada libertad que les permitía concertarse para hacer sus intercambios de ganado y ropas, sus juegos y bailes, y acordar sus matrimonios, por lo que ante tan desastrosas condiciones preferirán morir en defensa de esa autonomía que estaban perdiendo a manos de los españoles. En otras palabras, el desarraigo forzado que comenzaba a masificarse actuará como un combustible que mantendrá encendida la llama de la guerra. Solicitaron así al monarca que “se compadezca de esta tierra y de los naturales de ella y provea gobierno que en lo de paz los mantenga en justicia y en lo de guerra si algunos escaparen de las crueldades presentes haya traza cristiana para pacificarlos”¹¹².

Rodrigo de Quiroga estaba en plenos preparativos de una nueva campaña militar cuando lo sorprendió la muerte, ya en avanzada edad, el mes de febrero de 1580. Las riendas de la gobernación fueron asumidas interinamente por su yerno, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, quien tuvo una mejor disposición para dar cumplimiento a las numerosas cédulas de la Corona que ordenaban tasar el tributo de los indios, poniendo término así a las nefastas consecuencias del servicio personal. En esta tarea fue apoyado por el obispo de Santiago, fray Diego de Medellín¹¹³, un continuador de la línea jusnaturalista de fray Antonio

¹⁰⁹ “Carta del licenciado M. Calderón a Su Majestad sobre el desempeño de su cargo en la administración de justicia; Santiago, 17 de octubre de 1576”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 285.

¹¹⁰ Gabriel Salazar, *Historia de la acumulación capitalista en Chile*. (Apuntes de clase) (Santiago: LOM Ediciones, 2003), 37.

¹¹¹ “Carta de los franciscanos fray Juan de Torralba y fray Cristóbal de Rabaneda al Rey dándole cuenta de la falta de orden en el servicio personal de los indios; Santiago, 5 de marzo de 1578”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 2, 370. *Idem*.

¹¹³ “Carta de fray Diego de Medellín al Rey sobre la condición y tasa de los indios; Santiago, 4 de junio de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 3, 70-71. Tras comprobar los abusos que se cometían en su diócesis, el prelado dispuso que no se recibiera a ningún encomendero en el sacramento de la confesión mientras no se sometiese a la tasación del tributo de sus indios.

de San Miguel. No deja de llamarnos la atención que Ruiz de Gamboa haya afirmado en 1584, una vez alejado del cargo de gobernador, que “por la experiencia que de treinta y tres años ha que estoy en esta tierra he visto que los alzamientos de los naturales ha sido la causa no haberles guardado justicia”¹¹⁴, considerando que a casi un año de asumir, en abril de 1579, recomendó a Rodrigo de Quiroga que se concediese a los soldados la posesión de los indios e indias que capturasen en las campañas militares, quienes debían sacar oro en las minas del norte para sostener económicamente a los soldados de la frontera¹¹⁵. Es muy probable que esta transformación de su postura hacia los indios haya sido fruto de un razonado cálculo político para congraciarse con la Corona a fin de obtener prontamente la confirmación real como gobernador de Chile¹¹⁶, pues ostentaría el mérito de haber sido el primero en aplicar una política oficial largamente postergada por los regentes que le antecedieron. No fue azaroso, por tanto, que haya solicitado al rey la confirmación como gobernador de Chile apenas un mes después de la muerte de Quiroga¹¹⁷ y que la aplicación de la tasa haya sido justo en el mes siguiente, el 7 de mayo de 1580¹¹⁸.

El documento, en cuya elaboración participaron el gobernador Martín Ruiz de Gamboa, el obispo de Santiago fray Diego de Medellín, y el teniente general del reino, doctor Lope de Azoca¹¹⁹, ha pasado a la historia con el nombre de *Tasa de Gamboa*, conjunto de disposiciones con las que se intentó infructuosamente sustituir el servicio personal por un tributo en oro o especies, además de instruir la congregación de la población nativa en pueblos de indios. El proyecto reduccional, con el que se perseguía educar políticamente a los nativos y facilitar su adoctrinamiento, tuvo como referente la sistemática fundación de pueblos de indios que llevaba adelante por esos días el virrey Francisco de Toledo en las tierras peruanas. Con el fin de resguardar la integridad de hombres y mujeres indígenas, se prohibió en adelante la entrada de los encomenderos a dichos pueblos, “so pena al que lo contrario hiciere que pierda la encomienda de indios que tuviere y otro cualquier derecho que tenga a los dichos tributos y pierda más de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de Su Majestad”¹²⁰. Se dispuso el cese del trabajo obligatorio de los naturales, y en adelante los encomenderos recibirían un tributo anual de ocho pesos oro, pagable en oro y en especies. Esta contribución gravaba

¹¹⁴ “Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre sus servicios como gobernador y entrega del Reino a Alonso de Sotomayor; Santiago, 1 de noviembre de 1584”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 3, 223.

¹¹⁵ “Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre la guerra de Arauco; Santiago, 1 de abril de 1579”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 2, 395.

¹¹⁶ Feliú Cruz, *Las Encomiendas...*, 113-114.

¹¹⁷ “Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre haber tomado el mando después de la muerte de Rodrigo de Quiroga; 31 de marzo de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 2, 477-478. Lamentablemente para las pretensiones de Ruiz de Gamboa, su petición llegó a la Corte cuando el rey ya había nombrado un nuevo gobernador, sin tener todavía noticia de la muerte de Quiroga.

¹¹⁸ “Tasa y ordenanza para los indios hecha por Martín Ruiz de Gamboa; Santiago, 7 de mayo de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 3, 57-68.

¹¹⁹ Ágata Gligo Viel, *La Tasa de Gamboa* (Santiago: Editorial Universidad Católica, 1962), 43-44.

¹²⁰ “Tasa y ordenanza para los indios hecha por Martín Ruiz de Gamboa; Santiago, 7 de mayo de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...* (segunda serie), vol. 3, 62.

a los indígenas de “más de diez y siete años de edad y menos de cincuenta años y que no padezcan enfermedad que les impida el trabajo”¹²¹. Una vez cumplido el pago del tributo, los excedentes debían destinarse a las cajas de comunidad, los que podrían emplearse en beneficio de los propios naturales. En este contexto es digno de señalarse que la administración de los bienes de los indios pasó de manos de los encomenderos a una gestión mixta compuesta por el corregidor, el doctrinero y el cacique del pueblo. De esto se desprende que las ordenanzas establecieron el cuerpo burocrático más complejo hasta entonces conocido en Chile para la protección de los nativos, constituido de administradores para cada uno de los pueblos de indios, y de corregidores adscritos a diversos distritos bajo la autoridad de un protector de naturales. Todos ellos serían remunerados con el trabajo de los mismos indios. Estos funcionarios actuarían como intermediarios entre los naturales de las comunidades y los vecinos de las ciudades. En palabras de Álvaro Jara, “la finalidad que perseguía el gobernador Martín Ruiz de Gamboa era la supresión del servicio personal que prestaban los indios a sus encomenderos, y transformar por lo tanto la relación entre ambos en un verdadero tributo pecuniario”¹²².

No resulta difícil imaginar el descontento generado por la tasa entre los encomenderos. Poco tiempo bastó para que se concertara una activa oposición

tendiente a obtener su derogación¹²³. Los dueños de los repartimientos gestionaron el apoyo del Cabildo de Santiago, el que respondió favorablemente el 11 de noviembre de 1580 al enviar a Juan de Escobedo y Francisco de Irrázaval como procuradores al Perú con la esperanza de persuadir a la Audiencia de Lima de abolir la tasa¹²⁴. Con el objetivo de agotar todos los frentes, Ramiriáñez de Saravia fue despachado a España para defender su posición ante las autoridades metropolitanas. Lo que resulta paradójico es que los supuestos beneficiarios también fueron afectados por esta reforma. Algunas de sus consecuencias fueron inesperadas, como la pesada carga que significó para las comunidades cubrir los salarios de los doctrineros, administradores y corregidores, además de que algunos de estos funcionarios antes que velar por el bienestar de los naturales se mostraron más interesados en dilapidar los bienes y ahorros que se atesoraban en las cajas de comunidad. Otras críticas fueron mucho más previsibles. Una de las principales impugnaciones a la *Tasa de Gamboa* fue el elevado tributo que se impuso a los indios. El obispo Diego de Medellín, que participó de su elaboración, justificó esto argumentando que “aunque por ahora el tributo que se echa a los indios parece algo mayor [de lo] que convenía hízose así por aplacar algo a los encomenderos”¹²⁵. Quienes trataron de impulsar esta reforma laboral y económica no desconocían el gravitante poder del estamento vecinal, por lo que se vieron en

¹²¹ “Tasa y ordenanza para los indios hecha por Martín Ruiz de Gamboa; Santiago, 7 de mayo de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 3, 60.

¹²² Jara, *Trabajo y salario indígena...*, 106.

¹²³ Méndez Beltrán, “La minería en el sur de Chile...”, 96.

¹²⁴ Korth, *Spanish policy in colonial Chile...*, 69.

¹²⁵ “Carta de fray Diego de Medellín al Rey sobre la condición y tasa de los indios; Santiago, 4 de junio de 1580”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, (segunda serie), vol. 3, 71.

la obligación de conceder una tributación lo suficientemente atractiva que saciara su ambición de riqueza, aunque abrigando la esperanza de que el valor del tributo disminuyera con el tiempo. Sin embargo, un puñado de clérigos también contribuyó a enrarecer los ánimos contra las reformas, como el fraile mercedario Juan Zamora, quien alegó no haberse considerado el parecer de los religiosos más antiguos en el reino¹²⁶, y el dominico fray Bernardo Becerril que reclamó por los derechos que estaban perdiendo los encomenderos¹²⁷.

El oportunismo de los más afectados aprovechó el fastidio que atravesaba a más de un estamento de la sociedad para exigir la anulación de las ordenanzas. Sus airadas peticiones encontraron eco en Alonso de Sotomayor, gobernante escogido por el rey que arribó a Chile en septiembre de 1583, quien aprovechó el clima de descontento para ganarse las simpatías del grupo económico, político y social más poderoso del reino. A pocos meses de haber puesto sus pies en la gobernación, escribió al rey para informarle del desastroso estado de los indios como consecuencia de la tasa impuesta por su predecesor, “siendo forzoso quitarla para componer las cosas de la guerra [...] y así he estado con determinación de levantar la dicha tasa puesta por Martín Ruiz y dar un medio entre ella y la del licenciado Santillán, cual me parecía más conviniese

para reparar este reino”¹²⁸. Para satisfacer su pretensión de acabar prontamente con el conflicto *reche-mapuche* que desangraba el orgullo militar español, Sotomayor buscó la cooperación de las ciudades derogando la *Tasa de Gamboa* el mismo año en que se posesionó del mando¹²⁹. Este es un buen ejemplo de cómo las encomiendas fueron un instrumento gravitante en la temprana política colonial: mantener condiciones ventajosas para quienes las detentaban significaba ganar un círculo de leales influyentes que veían la utilidad de apoyar a gobernantes que perpetuaban sus privilegios, sin importar si estas medidas atentaban contra los derechos de los indios al pasar por alto las leyes de la Corona. El principal gestor de las ordenanzas, viéndose afectado en su orgullo y defraudado en sus ambiciones políticas, manifestó al rey su descontento con las medidas de su sucesor, argumentando que Alonso de Sotomayor “ha quitado la dicha tasa, que no poco daño ha sido y adelante lo será de gran desasosiego así de los naturales como de los españoles”¹³⁰. Los corregidores de indios fueron suprimidos traspasando parte de sus funciones a los corregidores de las ciudades, cuyos salarios fueron remunerados parcialmente a expensas de los naturales. Eliminó las protectorías en favor de una institucionalidad centralizada focalizada en el Protector General, cuyo salario se pagaría con cargo a los bienes de indios. Finalmente, los administradores fueron

¹²⁶ “Carta de fray Juan Zamora, mercedario, dando noticias del reino y pronunciándose en contra de la tasa de Gamboa”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 90-91.

¹²⁷ “Apuntamientos sobre la tasa de Chile. Lo que me parece a mí, fray Bernardo Becerril, acerca de la tasa que Martín Ruiz de Gamboa, Mariscal y gobernador de este reino de Chile, ha dado en esta ciudad de Santiago a los naturales de ella, es lo siguiente, lo cual digo por parecerme si convenir al porvenir del reino; s/f”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 121-124.

¹²⁸ “Carta de Alonso de Sotomayor a Su Majestad sobre la tasa de los indios y ser relevado de su cargo si no se le concede lo que por otros informes ha pedido; Santiago, 22 de diciembre de 1583”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos*, 214.

¹²⁹ Meza Villalobos, “Régimen jurídico de la Conquista...”, 159.

¹³⁰ “Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre sus servicios como gobernador y entrega del Reino a Alonso de Sotomayor; Santiago, 1 de noviembre de 1584”, en Medina, *Colección de Documentos Inéditos...*, 223.

suprimidos en muchas partes, manteniendo algunos solo en aquellos lugares donde sus funciones eran realmente necesarias para el funcionamiento de los pueblos de indios¹³¹. Con la eliminación de estos cargos o la limitación de sus funciones, ya que representaban una carga onerosa para los repartimientos, todo quedaba nuevamente en manos de los encomenderos.

La postura del nuevo gobernante significó un retorno a las antiguas prácticas, ya que al suprimir la mayoría de las provisiones de la *Tasa de Gamboa* logró reinstaurar el trabajo forzado como forma de tributación de los indios. Las acciones violentas en el territorio de guerra tampoco se hicieron esperar. Mientras las crónicas del siglo XVI no consignan ni una sola referencia a prisioneros de guerra hechos por Martín Ruiz de Gamboa durante sus tres años de interinato¹³², Alonso de Sotomayor impulsó una denodada guerra a sangre y fuego con abiertos fines esclavistas, en la que contó con el apoyo económico de los encomenderos, muy especialmente para sus campañas de 1584 y 1590-1591¹³³. Esta actitud del estamento vecinal contrastó notablemente con la reticencia a sustentar las expediciones guerreras que

solo unos años atrás habían encabezado los gobernadores Rodrigo de Quiroga y Martín Ruiz de Gamboa. Este último pretendió impulsar una *derrama*¹³⁴ entre los comerciantes de Santiago en 1581, topándose con una enconada resistencia que frustró sus aspiraciones¹³⁵. Al derogar las disposiciones laborales de Gamboa e implantar una nueva tasa altamente beneficiosa para los encomenderos, ya que ahora la proporción de indios destinados a los lavaderos aumentó de manera considerable¹³⁶, Sotomayor mostró ser un regente funcional a los intereses del grupo más privilegiado de la sociedad chilena. Desde el punto de vista de los encomenderos, respaldar a Sotomayor significaba mantener sus prebendas en medio de una corriente jurídica impulsada por la monarquía que no les era favorable. En efecto, a esas alturas la corona española jugaba sus cartas en favor de una política continental de acercamiento a las comunidades indígenas reacias a someterse, orientación que alcanzó su expresión más lograda y sistemática en las célebres *Ordenanzas de Descubrimiento y Nueva Población* promulgadas por Felipe II en 1573¹³⁷. Situaciones como ésta demuestran

¹³¹ Meza Villalobos, *Política indígena...*, 41.

¹³² Solo un cronista tardío, el jesuita Diego de Rosales, *Historia General del Reino de Chile...*, 605, consigna en su crónica la captura de indios en la isla de Gayete, cerca de Valdivia, por Ruiz de Gamboa. Para los entendidos en la obra de Rosales no es un misterio que a veces incurre en errores cuando narra eventos del siglo XVI, siendo su obra históricamente más rigurosa en la descripción del siglo que le tocó vivir. Un autor contemporáneo a Ruiz de Gamboa, el capitán Pedro Mariño de Lovera *Crónica del Reino...*, 524 y 527, describe incursiones y ardidés esclavistas protagonizados por terceros durante su regencia, sin señalar su participación directa, aunque reconoce que encabezó ataques punitivos a territorios rebeldes.

¹³³ Meza Villalobos, "Régimen jurídico de la Conquista...", 159.

¹³⁴ Las derramas eran organizadas por el gobernador en su calidad de máximo jefe militar del reino. Se fijaba el número de encomenderos que debían incorporarse y los medios que tenían que aportar. Aunque las derramas debían ser excepcionales, en Chile se convirtieron en una modalidad muy recurrente, causando la molestia de los encomenderos. La documentación de la época achaca muchas veces la pobreza del Reino al uso recurrente que los gobernadores hacían de las derramas. Véase Raúl Concha Monardes, *El Reino de Chile. Realidades estratégicas, sistemas militares y ocupación del territorio (1520-1650)* (Santiago: Cesoc, 2016), 68-69.

¹³⁵ Mariño de Lovera, *Crónica del Reino...*, 528.

¹³⁶ Villalobos, *Historia del Pueblo...*, vol. 2, 73.

¹³⁷ José María Ots y Capdequí, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid: Aguilar, 1969), 84. Las disposiciones que conformaban este cuerpo jurídico demostraban que a partir de este instante la política colonial hispana tenía un nuevo norte, pasando de una orientación de expansión ofensiva amparada en el Requerimiento de Palacios

que la relación hispano-indígena en el contexto americano no puede ser estudiada únicamente a partir de parámetros exclusivamente legislativos, ya que las normas dispuestas por la Corona fueron muchas veces pasadas por alto toda vez que los oficiales reales daban prioridad a las ventajas que podrían obtener en una relación de interés mutuo con las clases dirigentes locales. El relativo aislamiento de Chile, de difícil y tardía comunicación con Lima, facilitó el desarrollo y perpetuación de estos vicios, manteniendo a la gobernación más austral del Imperio español en el Nuevo Mundo en una situación de estancamiento laboral y legal. Mientras en el corazón del mundo andino las reformas toledanas establecieron una tributación en dinero a partir de 1572, la que debía pagarse al corregidor y sus agentes¹³⁸, para el ocaso del siglo aún persistía en Chile el pago en trabajo y especies entregado directamente al encomendero.

CONCLUSIÓN

La conquista del Reino de Chile, caracterizada en el siglo XVI por una guerra onerosa y sangrienta que cobró las vidas de numerosos españoles e indígenas, tuvo un correlato en las discusiones jurídicas que se gestaron en torno al tema de los derechos de los nativos sometidos al sistema de encomienda al norte del Biobío, como de

aquellos que mantuvieron tenazmente su independencia al sur de este curso fluvial. Por aquellos días se libraba en España una serie de debates que abordaban los temas de la legitimidad de la presencia hispana en el Nuevo Mundo, el justo uso de la fuerza en la expansión de la fe cristiana, y el modo correcto de atraer a las masas nativas a los usos, costumbres y formas laborales del sistema social, político y económico español.

En la etapa pre-jesuita en Chile, dominicos y franciscanos fueron los principales portavoces de la corriente jusnaturalista que abogaba por los derechos de los indígenas, aunque esto no impidió la presencia de voces disidentes dentro de una misma orden religiosa, y es que a lo largo del siglo XVI cada una de las congregaciones que expandieron la fe en el continente recién descubierto fue definiendo paulatinamente su postura sobre las sociedades que encontraban a su paso. Cada territorio fue un laboratorio en el que se pusieron en juego los conocimientos y ajustaron los fundamentos elementales de la teología y etnología occidental, cuestión que explica en buena medida la existencia de actitudes opuestas sobre lo indígena en el seno de una misma fraternidad religiosa.

Esta contradicción es igualmente constatable en las disposiciones de la Corona, la que a lo largo del Siglo de Oro

Rubios, al establecimiento de una tendencia más bien defensiva, sustentada en un proyecto de “conquista pacífica” centrada en la conversión de los nativos. Lo que es más, este repliegue en el fundamento de acción colonial significó también un cambio en la nomenclatura de colonización, vale decir, una resignificación de conceptos que ya operaban en el escenario discursivo colonial y, por tanto, una renovación en el espíritu de la interacción social, política y cultural que se venía dando desde el primer contacto. A partir de ahora en los descubrimientos se prohibía el uso del término conquista, siendo reemplazado por el de pacificación, más acorde con la nueva inspiración colonial de la monarquía, dando en adelante un mayor protagonismo al rol de los evangelizadores.

¹³⁸ Efraín Trelles, “Los grupos étnicos andinos y su integración forzada al sistema colonial temprano”, en *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, ed. Heraclio Bonilla (Lima: Ediciones Éxodo, 1988), 40-42.

manifestó una postura vacilante frente al mismo problema. En efecto, aunque se observa el predominio de una disposición favorable a los indígenas ante los atropellos a que solían someterlos los encomenderos y algunos oficiales reales, no fue infrecuente que la monarquía cediese en determinadas ocasiones ante la presión de las elites locales que alegaban el menoscabo de sus privilegios. Chile, tal y como ha quedado demostrado en las páginas precedentes, no fue ajeno a esta dinámica. A esto se suma el importante antecedente de la condición fronteriza del reino, alejado de los principales centros administrativos y de control gubernamental, por lo que muchas disposiciones protectoras solían ser pasadas por alto por gobernantes y funcionarios reales, más proclives a obtener beneficios de la ventajosa relación que establecían con los estamentos sociales locales mejor posicionados. Las ordenanzas laborales de Santillán y Gamboa fracasaron en gran medida por esto.

La intensidad del conflicto de Arauco en los territorios meridionales, sumado a la importancia de la actividad minera en la zona septentrional al río Biobío, todo esto reforzado por las categorías etnocéntricas que operaban en el naciente escenario colonial y con las cuales se clasificaba a las masas nativas que se repartían en ambas regiones de la gobernación, explican en buen grado el afán de los encomenderos por transformar al indígena de guerra en mano de obra forzada que podía ser trasladada a otras regiones del reino para incorporarlas compulsivamente a las faenas extractivas.

El arribo de la Compañía de Jesús en la última década del siglo XVI, en la

que el padre Luis de Valdivia desplegó una decidida política en favor de los nativos, significó una reorientación en la forma de aproximarse al indio de guerra. Cotejar las características del accionar jesuita con la iniciativa de sus predecesores dominicos y franciscanos, a fin de establecer un contrapunto que explique los éxitos y fracasos en la lucha por los derechos de los indios de Chile en ambas etapas de la historia fronteriza, es tarea de una futura investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arteaga Alemparte, Domingo. 1861. *Colección de Historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional*, vol. I: Primer libro de Actas del Cabildo de Santiago (1541 a 1557). Santiago: Imprenta del Ferrocarril.

Baraibar, Álvaro. 2013. "Chile como un 'Flandes indiano' en las crónicas de los siglos XVI y XVII", en *Revista Chilena de Literatura* 85 (Santiago): 157-177.

Barros Arana, Diego. 2000. *Historia General de Chile*, vol. II, 2ª ed. Santiago: Editorial Universitaria.

Bestard, Joan y Jesús Contreras. 2008. *Bárbaros, paganos, salvajes y primitivos*. Barcelona: Barcanova.

Boccaro, Guillaume. 1999. "El poder creador: tipos de poder y estrategias de sujeción en la frontera sur de Chile en la época colonial", en *Anuario de Estudios Americanos* LVI/1 (México, D.F.): 65-94.

Boccaro, Guillaume. 1999. "Etnogénesis mapuche: resistencia y reestructuración entre los indígenas del Centro-Sur de Chile (Siglos XVI-XVIII)" en *The Hispanic American Historical Review* 79/3 (Durham): 425-461.

Bolton, Herbert Eugene. 1991. "Defensive Spanish expansion and the significance of the borderlands", en *The idea of Spanish borderlands*, ed. David Weber, 1-42. New York: Garland Publishing Inc.

Campos Harriet, Fernando. 1979. *Historia de Concepción, 1550-1970*. Santiago: Editorial Universitaria.

Campos Harriet, Fernando. 1992. *Real Audiencia de Concepción, 1565-1573. Documentos para su estudio*. Santiago: Editorial Universitaria.

Concha Monardes, Raúl. 2016. *El Reino de Chile. Realidades estratégicas, sistemas militares y ocupación del territorio (1520-1650)*. Santiago: Cesoc.

Contreras Cruces, Hugo. 2010. "Los conquistadores y la construcción de la imagen del 'indio' en Chile central", en *América Colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, eds. Alejandra Araya y Jaime Valenzuela, 49-79. Santiago: Ril Editores.

Contreras Cruces, Hugo. 2016. "Robos, juegos y borracheras de indios. Sociedad indígena y representaciones españolas tempranas en Chile central, 1540-1560", en *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* 24/2 (Buenos Aires): 39-57.

Contreras Cruces, Hugo. 2017. "Indios de tierra adentro en Chile central. Las modalidades de la migración forzosa y el desarraigo (fines del siglo XVI y comienzos del XVII)", en *América en diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*, ed. Jaime Valenzuela, 161-196. Santiago: Ril Editores.

Contreras Cruces, Hugo. 2017. *Oro, tierras e indios. Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile Central, 1541-1580*. Santiago: Ediciones Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Córdoba y Figueroa, Pedro de. 1862 [1745]. *Historia de Chile (1492-1717)*, vol. 2. Santiago: Imprenta del Ferrocarril.

Cortés, Hernán, Patricio Cerda y Guillermo Cortés. 2004. *Pueblos originarios del norte florido de Chile*. Coquimbo: Huancara Estudio Histórico/Fondart.

Covarrubias, Sebastián de. 1611. *Tesoro de la lengua Castellana o Española*. Madrid: Luis Sánchez impresor.

Errázuriz, Crescente. 1873. *Los orígenes de la Iglesia chilena, 1540-1603*. Santiago: Imprenta del Correo.

Eyzaguirre, Jaime. 1973. *Historia de Chile*, 2ª ed. Santiago: Empresa Editora Zig-Zag.

Febrés, Andrés. 1765. *Arte de la lengua general del Reyno de Chile*. Lima: Calle de la Encarnación.

Feliú Cruz, Guillermo. 1941. *Las Encomiendas según tasas y ordenanzas*. Buenos Aires: Talleres Casa Jacobo Peuser.

Gay, Claudio. 1852. *Historia Física y Política de Chile: Documentos*, vol. 2. París: En Casa del Autor.

Gligo Viel, Ágata. 1962. *La Tasa de Gamboa*. Santiago: Editorial Universidad Católica.

Goicovich, Francis. 2002. “La etapa de la Conquista (1536-1598): origen y desarrollo del ‘Estado Indómito’”, en *Cuadernos de Historia* 22 (Santiago): 53-110.

Goicovich, Francis. 2017. *Soldados, indios y franciscanos en la primera frontera continental del Nuevo Mundo (1529-1605)*. Santiago: Editorial Universitaria.

Góngora Marmolejo, Alonso de. 1960 [1575]. *Historia de Chile, desde su descubrimiento hasta el año de 1575*. Madrid: Atlas.

González Oropeza, Hermann, S.J. 1990. “La evangelización fundante en la Venezuela oriental”, en *La evangelización fundante en América Latina. (Estudio histórico del siglo XVI)*, 83-217. Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano.

González de San Nicolás, Gil. 1902 [1559]. *Relación de los agravios que los indios de las provincias de Chile padecen, dada por el padre Gil González, de la Orden de Predicadores*; s/f. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Guarda, Gabriel, O.S.B. 2016. *La Edad Media en Chile. Historia de la*

Iglesia. Desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1541-1826, 2ª ed. Santiago: Ediciones UC.

Hanisch Espíndola, Hugo. 1991. “La esclavitud de los indios en el Reino de Chile. Sus fuentes jurídicas. Prácticas y tráfico esclavista”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* 14 (Santiago): 91-125.

Herrera, Juan de. 1864 [1570]. *Relación de las cosas de Chile, dada por el licenciado Juan de Herrera*. Santiago: Imprenta del Ferrocarril.

Herrero Salgado, Félix. 1998. *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII: predicadores dominicos y franciscanos*. Madrid: Fundación Universitaria Española.

Herzog, Tamar. 2015. *Frontiers of possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*. Cambridge: Harvard University Press.

Huneeus Pérez, Andrés. 1956. *Historia de las polémicas de Indias en Chile durante el siglo XVI, 1536-1598*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Jara, Álvaro. 1987. *Trabajo y salario indígena, siglo XVI*. Santiago: Editorial Universitaria.

Jara, Álvaro. 1981. *Guerra y sociedad en Chile*, 2ª ed. Santiago: Editorial Universitaria.

Jara, Alvaro y Sonia Pinto. 1982. *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile, Legislación, 1546-1810*, vol. 1. Santiago: Editorial Andrés Bello.

Kobayhashi, José María. 2002. *La educación como conquista: empresa franciscana en México*. México, D.F.: El Colegio de México.

Korth, Eugene H., S.J. 1968. *Spanish policy in colonial Chile. The struggle for Social Justice, 1535-1700*. Stanford: Stanford University Press.

Latcham, Ricardo E. 1915. “La capacidad guerrera de los araucanos: sus armas y métodos militares”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía* 15 (Santiago): 22-93.

León Solís, Leonardo. 2003. “El disciplinamiento de la mano de obra indígena en los orígenes de la sociedad chilena, 1560-1600”, en *Revista Werkén* 4 (Santiago): 169-187.

Lepe-Carrión, Patricio. 2016. *El contrato colonial en Chile. Ciencia, racismo y nación*. Quito: Abya-Yala.

Lizana, Elías. 1919. *Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago*, vol. 1. Santiago: Imprenta de San José.

Mariño de Lovera, Pedro. 1960 [1595]. *Crónica del Reino de Chile*. Madrid: Atlas.

Martínez, Felicísimo, O.P. 1991. *Domingo de Guzmán, evangelio viviente*. Salamanca: San Esteban.

Medina, José Toribio. 1896. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, vol. 9. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Medina, José Toribio. 1897. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, vol. 13. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Medina, José Toribio. 1901. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, vol. 28. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Medina, José Toribio. 1901. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile*, vol. 29. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Medina, José Toribio. 1956. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile* (segunda serie), vol. 1. Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Medina, José Toribio. 1957. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile* (segunda serie), vol. 2. Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Medina, José Toribio. 1959. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile* (segunda serie), vol. 3. Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Medina, José Toribio. 1963. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile* (segunda serie), vol. 6. Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Medina, José Toribio. 1953. *Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile*. Santiago: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.

Medina, José Toribio. 1906. *Diccionario biográfico colonial de Chile*. Santiago: Imprenta Elzeviriana.

Mellafe, Rolando. 1959. *La introducción de la esclavitud negra en Chile. Tráfico y rutas*. Santiago: Universidad de Chile.

Mellafe, Rolando. 1986. "Las primeras crisis coloniales, formas de asentamiento y el origen de la sociedad chilena: siglos XVI y XVII", en *Historia Social de Chile y América* 251-278. Santiago: Editorial Universitaria.

Méndez Beltrán, Luz María. 2012. "La minería en el sur de Chile en el siglo XVI", en *Hacia una historia latinoamericana: homenaje a Álvaro Jara*, coord. Enriqueta Quiroz, 69-102. México, D.F.: Instituto Mora.

Méndez Beltrán, Luz María. 2019. "El jurista Fernando de Santillán, el trabajo indígena y los encomenderos en el sur de Chile, especialmente en Concepción y Arauco, 1550-1559", en *Historia de Arauco. Garcíadas Cañetinas. Conferencias escogidas 2004-2018*, 21-142. Cañete: Sociedad Chilena de Historia y Geografía/ Agrupación Cultural Artis.

Meza Villalobos, Néstor. 1951. *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*. Santiago: Editorial Universitaria.

Meza Villalobos, Néstor. 1971. "Régimen jurídico de la Conquista y de la Guerra de Arauco", en *Estudios sobre la Conquista de América*, 134-167. Santiago: Editorial Universitaria.

Olivares, Miguel de. 1864 [1762]. *Historia militar, civil y sagrada de Chile*. Santiago: Imprenta del Ferrocarril.

Ots y Capdequí, José María. 1969. *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*. Madrid: Aguilar.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, tomo II, 5ª ed. 1841 [1680]. Madrid: Boix Editor.

Rehbein Pesce, Antonio. 1992. "Diego de Medellín", en *Episcologio Chileno, 1561-1815*, vol. 1, ed. Carlos Oviedo Cavada, 129-150. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.

Roldán, Luis Fernando. 1988. "La categoría social de indio: etnocentrismo y conciencia étnica", en *Boletín de Antropología Americana* 18 (México, D.F.): 49-83.

Rosales, Diego de. 1989 [1674]. *Historia General del Reino de Chile, Flan-des Indiano*, vol. 1. Santiago: Editorial Andrés Bello.

Salazar, Gabriel. 2003. *Historia de la acumulación capitalista en Chile*. (Apuntes de clase). Santiago: LOM Ediciones.

Seed, Patricia. 2001. *American Pentimento. The invention of Indians and the pursuit of riches*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

Suárez de Figueroa, Cristóbal. 1864 [1613]. *Hechos de don García Hurtado de Mendoza, cuarto marqués de Cañete*. Santiago: Imprenta del Ferrocarril.

Todorov, Tzvetan. 2008. *El miedo a los bárbaros. Más allá del choque de civilizaciones*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.

Trelles, Efraín. 1988. “Los grupos étnicos andinos y su integración forzada al sistema colonial temprano”, en *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, ed. Heraclio Bonilla, 29-60, Lima: Ediciones Éxodo.

Valenzuela Márquez, Jaime. 2009. “Esclavos mapuches. Para una historia del secuestro y deportación de indígenas en la Colonia”, en *Historias de racismo y discriminación en Chile*, eds. Rafael Gaune y Martín Lara, 225-260, Santiago: Uqbar.

Vázquez de Prada, Valentín. 2000. *Aportaciones a la historia económica y social: España y Europa, siglos XVI-XVIII*, vol. 1. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

Villalobos, Sergio. 1980. *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 1. Santiago: Empresa Editora Zig-Zag.

Villalobos, Sergio. 1983. *Historia del Pueblo Chileno*, vol. 2. Santiago: Empresa Editora Zig-Zag.

Villalobos, Sergio. 1985. “Guerra y paz en la Araucanía: Periodificación”, en *Araucanía. Temas de historia fronteriza*, comps. Sergio Villalobos y Jorge Pinto, 7-30. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.

Zapater, Horacio. 1992. *La búsqueda de la paz en la Guerra de Arauco: padre Luis de Valdivia*. Santiago: Editorial Andrés Bello.

Zolezzi Carniglia, Guido. 1941. *Historia del salario indígena durante el periodo colonial en Chile*. Santiago: Seminario de Derecho Público de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, Universidad de Chile.

Zúñiga Fuentes, Erika. 2014. “Esclavitud infantil. Otra historia de la ‘conquista’ de los pueblos originarios. Una lectura a partir del testimonio de Hernando de Santillán”, en *Temas de Educación* 20/1 (La Serena): 107-120.

